

Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia compartió la carpeta "76-122-40-89-001-2020-0002-00 Diliegenica Secuestro" contigo. 193

Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia
<j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 7:41

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia compartió una carpeta contigo

Doctor
JOSÉ ENIO SUAREZ SALDAÑA
Juez Civil Municipal
Sevilla, Valle

Cordial saludo,

Se envía para los fines pertinentes Despacho Comisorio -Diligencia de Secuestro- debidamente diligenciado dentro del proceso que se adelante en su Juzgado radicado con el guarismo 2019-00278-00 instaurado por Francisco Chávez en contra de Julia Rosa Osorio Correa.

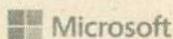
Atentamente,

LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Escribiente Municipal

 76-122-40-89-001-2020-0002-00 Diliegenica Secuestro

 Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

134



JUZGADO PROMOSCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

DESPACHO COMISORIO NO. 078

COMITENTE: JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE SEVILLA,
VALLE

DEMANDANTE: FRANCISCO CHÁVEZ

APODERADO: DR. JUAN FRANCISCO
JIMÉNEZ

DEMANDADO: JULIA ROSA OSORIO
CORREA

INGRESA: 10/02/2020
RADICACIÓN: 76-122-40-89-001-2020-00002

2020-00002-00

Despacho Comisorio
2020-00002-00

10 FEB 2020



Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia Valle del Cauca
E.S.D.

RADICACION NUMERO: 2019-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA

07:52 pm
Jo

REFERENCIA: ENVIO OFICIO DESPACHO COMISORIO No 078

Cordial saludo.

JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'460.648, expedida en Sevilla Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 283735 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante: **FRANCISCO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.463.171, expedida en Sevilla Valle, dentro del presente **PROCESO DEMANDA EJECUTIVA, CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA**, contra la señora: **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.326.855 de Caicedonia Vallé, adjunto al presente me permito enviar el **DESPACHO COMISORIO NUMERO 078 EMANADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE**, con sus respectivos anexos, en cumplimiento al artículo 37 numeral 5 del C.G.P., para los fines pertinentes.
Anexo: veintidós (22) folios.

Con el acostumbrado y debido respeto, del Señor Juez, atentamente,

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
C.C. No 6'460.648 de Sevilla Valle
T.P. No. 283735 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.



SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.078

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

AL:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EFECTIVIDAD PARA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) radicado bajo partido NRO. 2019-00278-00 donde es demandante FRANCISCO CHAVEZ y demandado JULIA ROSA OSORIO CORREA se dictó Auto Sustanciación N°592 del 04 de octubre del año dos mil diecinueve (2019); que en su parte pertinente dice:

"PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO del bien inmueble, predio rural, denominado Finca "LA PIEL" de la vereda la Rivera jurisdicción del municipio de Caicedonia – Valle del Cauca distinguido con Código Catastral No.76122000200000002003600000000 y matrícula inmobiliaria No.382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad de propiedad, de la demandada **JULIA ROSA OSORIO CORREA** identificada con C. C. No.29.326.855. - - **SEGUNDO: COMISIONAR** al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en los numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P., en cada uno de los casos. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso. - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas. - - **CUARTA: NOMBRESE** como secuestre al señor **JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA** tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Carrera 48 No.59-39 de Sevilla-Valle del Cauca al teléfono 2198771 y celular 3207074098 para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenadas mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. - - **QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO: LIBRESEN** los respectivos Despachos Comisorios y agréguese los insertos del



1963

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad para Garantía Keal – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandado: Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.
caso. - - SEPTIMO: ... - - OCTAVO: ... - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- El Juez -**
(Firmado)- JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA”.

INSERTOS

- Copia Auto Interlocutorio No. 1554 de septiembre 17 de 2019.
- Copia Auto Sustanciación No. 592 de octubre 04 de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, vista a folios 44 a 49 del cuaderno único.
- Escritura pública de hipoteca abierta por cuantía indeterminada Nro. 1172 del 30 de diciembre de 2016, ya que aquí se encuentran los linderos del inmueble objeto de esta diligencia.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CONTACTOS

Demandado: FINCA LA PIEL DE LA VEREDA LA RIVERA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE.

Demandante: CALLE 55 NUMERO 57-10 BARRIO EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, TELEFONO CELULAR 3136974654.

Apoderado de la Parte Demandante: CARRERA 48 NUMERO 52-77 BARRIO FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE; correo electrónico abogadamaravilla@gmail.com, CELULAR 3206620721.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Secretaria



R.U.N. 76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandado: Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en data 01 de octubre de la presente anualidad, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca, allegó comunicación a través de la cual informa que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-17546 y se evidencia del certificado de tradición que en la anotación No.11 aparece gravamen hipotecario a favor de BANCAFE. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación No. 592

Sevilla Valle, cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA GARANTIA REAL – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA –
EJECUTANTE: FRANCISCO CHAVEZ
EJECUTADO: JULIA ROSA OSORIO CORREA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00278-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en este proceso de EFECTIVIDAD PARA GARATIA REAL – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA – a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a comisionar para la diligencia de secuestro del mismo; bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.382-17546 y de propiedad, de la demandada **JULIA ROSA OSORIO CORRÈA**, así mismo, se dispondrá llevar a cabo la citación del acreedor hipotecario del mencionado bien a efectos que puedan hacer valer sus derechos de conformidad con lo estatuido en el artículo 462 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble, predio rural, denominado Finca “LA PIEL” ubicada en la vereda LA RIVERA jurisdicción del municipio de CAICEDONIA – Valle, con Código Catastral No.76122000200000002003600000000

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



187

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad para Garantía Real -- HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandado: Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.
y matrícula inmobiliaria No.382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad de la demandada JULIA ROSA OSORIO CORREA, identificada con C. C. No.29.326.855, se encuentra inscrita en el certificado de tradición aportado por la Oficina de Registro¹, específicamente en la anotación No.24; procede así este Despacho a continuar con la práctica de la medida cautelar que en esta oportunidad corresponde a hacer efectiva la orden de secuestro para lo cual se comisionara al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle, con fundamento en el Artículo 38 y s.s. del C.G.P, ya que dentro de los documentos allegados al plenario², se encuentra descritos los linderos del bien inmueble objeto de esta diligencia.

Ahora bien, Respecto de la comisión para ejecutar una orden judicial, el suscrito juez considera pertinente traer a colación las disposiciones legales vigentes en la materia y que están regladas por el nuevo código procesal colombiano, el cual estipula en el inciso 1 del artículo 37 lo siguiente:

"La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que debán surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester..."

En igual sentido se vislumbra, del certificado de tradición, la existencia de un acreedor con garantía real, específicamente una HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTIA INDETERMINADA sobre el bien aprisionado en la presente causa ejecutiva a favor del BANCAFE, razón por la cual deberá ser citado para que comparezca al proceso con el fin de que haga valer su garantía, si fuere exigible, tal como lo preceptúa el inciso 1 del artículo 462 del Código General del Proceso, que taxativamente dispone:

"Artículo 462. **CITACIÓN DE ACREEDORES CON GARANTÍA REAL.** Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias* o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso..."

¹ Visto a folios 48 del presente cuaderno único.

² Escritura pública de hipoteca abierta de cuantía indeterminada Nro. 1172 del 30 diciembre 2016.

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad para Garantía Real – HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandado: Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

Por las razones anteriormente expuestas, en aras de obtener una debida administración de justicia, haciendo uso de las normas establecidas para lograr tal fin y como quiera que la notificación a los acreedores hipotecarios es una carga procesal de la parte ejecutante, procederá el Despacho a requerir a la mencionada parte para que, en un tiempo prudencial y a través de su apoderado judicial, lleve a cabo las diligencias necesarias que terminen con la notificación del acreedor hipotecario BANCAFE, tal como lo ordena el artículo Artículo 462 del Código General del Proceso.

Bastando lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble, predio rural, denominado Finca "LA PIEL" de la vereda La Rivera jurisdicción del Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, distinguido con Código Catastral No.76122000200000002003600000000 y matrícula inmobiliaria No.382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, de propiedad, de la demandada **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con C. C. No.29.326.855.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, quien tendrá la facultad de **subcomisionar**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en el numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P., en cada uno de los casos. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle, comisionado en este asunto, informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas.



123

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad para Garantía Real - HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandado: Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

CUARTA: NÓMBRESE como secuestre al señor **JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA** tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Carrera 48 No.59-39 de Sevilla-Valle del Cauca al teléfono 2198771 y celular 3207074098 para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenadas mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención.

QUINTO: Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestre deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso.

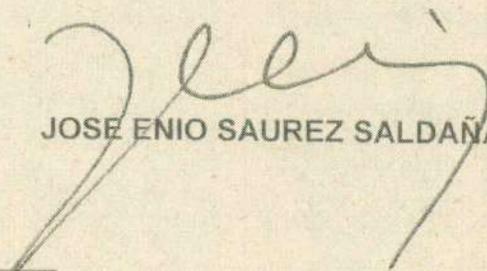
SEXTO: LÍBRESEN los respectivos Despachos Comisorios y agréguese los insertos del caso.

SEPTIMO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que, a través de su gestor judicial, lleve a cabo respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, la **NOTIFICACIÓN** del acreedor hipotecario **BANCAFE³** con el fin de que, si así lo desea, haga valer sus derechos bien sea en proceso separado o en el presente, dentro de los **veinte (20) días siguientes** a su notificación personal, conforme con el artículo 462 del C.G.P.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SAUREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACION EN ESTADO No. <u>244</u> DEL <u>07-10-19</u>
EJECUTORIA: <u>10 sept 2019</u>
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretaria

³ ANOTACION 11 del certificado de tradición del inmueble 382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, folio 44 a 46 de este cuaderno.

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1554

Sevilla Valle, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EFECTIVIDAD CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: FRANCISCO CHAVEZ
EJECUTADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2019-00278-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir la procedencia de librar mandamiento ejecutivo en favor del señor, **FRANCISCO CHAVEZ**, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. **JUAN FRANCISCO JIMENEZ** y en contra de la demandada, señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, luego de estudiada la demanda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez estudiado en su integridad el libelo demandatorio junto con los anexos que le integran avizora, este Operador Jurisdiccional, que la misma viene estructurada en legal forma; primeramente, obra el CD que contiene adjunta la demanda como mensaje de datos, seguido se observa que está acompañada de los siguientes títulos valores (Letras de Cambio):

- Nro. 01) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00). (Folio 3).
- Nro. 02) Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000) (Folio 3).
- Nro. 03) Por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) (Folio 4).

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



139

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

- Nro. 04) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.285.000) (Folio 4).
- Nro. 05) Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.472.000) (Folio 5).
- Nro. 06) Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.595.000) (Folio 5).
- Nro. 07) Por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.844.000) (Folio 6).
- Nro. 08) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) (Folio 6).
- Nro. 09) Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) (Folio 7).
- Nro. 10) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) (Folio 7).
- Nro. 11) Por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.050.000) (Folio 8).
- Nro. 12) Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL M/CTE (\$2.724.000) (Folio 8).

Los títulos valores 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12 fueron girados por la señora JULIA ROSA OSORIO CORREA, a favor de FRANCISCO CHAVEZ, quien otorgó poder especial al Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, para impetrar la presente demanda de corte ejecutivo, así mismo, se allega instrumento notarial, Escritura Publica No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca a través de la cual se constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA en la que aparece inscrita la garantía real sobre una finca agrícola rural, denominada "LA PIEL" de una extensión superficial de nueve hectáreas seis mil metros cuadrados, mejorada con casa de habitación con casa de habitación construida en material dotada de todos los servicios, ubica en la vereda la RIVERA, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, distinguido con código catastral 761220002000000020036000000000 y Matricula Inmobiliaria No.382-17546 inscrito en Oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca, indicando como propietario actual, a la demandada **JULIA ROSA OSORIO CORREA.**

Así entonces, vislumbra el suscrito Juez, que la demanda para proceso ejecutivo, viene concebida en los términos de ley, (Artículo 82 y ss. y 468 del Código General del Proceso) y los títulos valores allegados como base de recaudo ejecutivo (letras de

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01emsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

cambio), prestan mérito suficiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia de los artículos 424 ibidem, 619, 621 y 671 del Código de Comercio; pues los instrumentos base de la presente ejecución, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible; razón que faculta al extremo ejecutante para acudir a la jurisdicción a efectuar el cobro pertinente, por tanto se procederá a librar orden de apremio en contra del demandado.

De otro lado, vislumbra el suscrito Juez que es procedente el decreto de la medida cautelar perseguida, motivo por el cual se permite DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 100% de la propiedad, posesión y dominio del bien inmueble de propiedad de la señora JULIA ROSA OSORIO CORREA quien se identificada con cedula de ciudadanía número 29.326.855 y el cual es objeto de hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria Nro 382-17546 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

Teniendo en cuenta que del análisis exhaustivo que realizo este administrador de justicia del certificado de tradición acompañado con la demanda, se vislumbra que de la anotación 11 aparece un TERCERO ACREEDOR con garantía hipotecaria "BANCAFE", el cual debe ser citado para que comparezca al proceso con el fin de que hagan valer su garantía, si fuere exigible, tal como lo preceptúa el numeral 4 inciso 1 del artículo 468 del Código General del Proceso que taxativamente dispone:

"4. Intervención de terceros acreedores. En el mandamiento ejecutivo se ordenará la citación de los terceros acreedores que conforme a los certificados del registrador acompañados a la demanda, aparezca que tienen a su favor hipoteca o prenda sobre los mismos bienes, para que en el término de diez (10) días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles. La citación se hará mediante notificación personal y si se designa curador ad litem el plazo para que este presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

Citados los terceros acreedores, todas las demandas presentadas en tiempo se tramitarán conjuntamente con la inicial, y el juez librará un solo mandamiento ejecutivo para las que cumplan los requisitos necesarios para ello; respecto de las que no los cumplan se proferirán por separado los correspondientes autos. En la providencia que ordene seguir adelante la ejecución se fijará el orden de preferencia de los distintos créditos y se condenará al deudor en las costas causadas en interés general de los acreedores y en las propias de cada uno, que se liquidarán conjuntamente.

Vencido el término para que concurran los acreedores citados, se adelantará el proceso hasta su terminación. Si hecho el pago al demandante y a los acreedores que

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



1.40

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.
concurrieron sobre el dinero, se retendrá el saldo a fin de que sobre él puedan hacer valer sus créditos los que no hubieren concurrido, mediante proceso ejecutivo que se tramitará a continuación, en el mismo expediente, y deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días siguientes al mencionado pago, vencidos los cuales se entregará al ejecutado dicho saldo..."

Finalmente, y para el mandamiento ejecutivo, se tendrán en cuenta los postulados del artículo 430 del C. G. P., el cual señala que, presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el Juez librará mandamiento ejecutivo ordenando al demandado que, cumpla la obligación en la forma peticionada, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **FRANCISCO CHAVEZ**, y en contra de la señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 1, visible a folio 3 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.
- 2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3. **DOS MILLONES TRESCIENTOS CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 2, visible a folio 3 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

- 4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 5. **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 3, visible a folio 4 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

- 6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 7. **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.285.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 4, visible a folio 4 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

- 8. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 9. **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.472.000,00)** por concepto de capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 5, visible a folio 5 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

- 10. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01emsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



190

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-11. **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.595.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 6, visible a folio 5 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

-12. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-13. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.844.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 7, visible a folio 6 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

-14. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-15. **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 8, visible a folio 6 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

-16. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

- 17. **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 9, visible a folio 7 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.
- 18. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 19. **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 10, visible a folio 7 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.
- 20. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 21. **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.050.000,00)** por concepto del capital de la obligación conterido en la letra de cambio Nro. 11, visible a folio 8 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA No.1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.
- 22. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 23. **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.724.000,00)** por concepto del capital de la obligación contenido en la letra de cambio Nro. 12, visible a folio 8 del legajo expedimental y la cual está sustentada en la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.
No. 1172 de diciembre 30 de 2016 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Sevilla-Valle del Cauca.

-24. Por los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en la letra de cambio referida en el numeral anterior a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **31 DE MAYO DE 2019** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Sobre las costas judiciales, se proveerá en su debida oportunidad procesal, según lo preceptuado en el artículo 365 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a la demandada señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA** de forma personal tal como lo dispone el artículo 290 numeral primero (1º) del Código General del Proceso, o en su defecto como lo regla el artículo 292 de la misma obra, ello es, por aviso.

En caso de tramitarse la notificación personal, de presentarse la devolución del correo por la causal "no reside no labora" y se indique que se desconoce otro lugar donde pueda efectuarse la notificación, **NOTIFÍQUESE** conforme con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma obra, efectuando así el emplazamiento para las mismas

QUINTO: ORDENAR a la demandada señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA** que pague a la parte demandante, el capital e intereses, por los cuales se les ejecuta, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEXTO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el termino de **DIEZ (10) DIAS** para que propongan excepciones en defensa de sus intereses económicos, los cuales comenzarán a correr al día siguiente de notificación de este mandamiento de pago, de conformidad con el Artículo 442 del Código General del Proceso, en consenso con el artículo 118 de la misma obra.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 100% de la propiedad, posesión y dominio del bien inmueble rural denominado FINCA LA PIEL, ubicado en la vereda la RIVERA del Municipio de Caicedonia Valle, de propiedad de la señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA** quien se identificada con cedula de ciudadanía número **29.326.855** y el cual es objeto de hipoteca identificado con la matrícula

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.
inmobiliaria Nro. 382-17546, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Sevilla, Valle, para que proceda de conformidad y expida el certificado de que trata el Artículo 593, Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para efectos de que proceda con la citación de BANCAFE, como acreedor hipotecario ¹, del deudor **LUIS ALFONSO GOMEZ ZAMORA**, **constituida a través de la escritura Pública N° 366 del 17 de mayo del año 1995**, de la Notaria Única del Circulo de Caicedonia Valle, lo anterior de conformidad a los dispuesto en el numeral 4° del artículo 468 del C.G.P., para que en el término de diez (10) días contados desde su respectiva notificación haga valer su crédito.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho **JUAN FRANCISCO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.460.648 de Sevilla, Valle, identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional No 283.735 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como en este asunto en representación de la parte demandante en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTA: se deja en el sentido de informar que, en la fecha emisión de esta providencia, se efectuó la consulta de antecedentes disciplinarios del profesional del derecho que obra en este asunto, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, a través del certificado N°. 858642.

DECIMO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

O.E.C.C

¹ Anotación 11 del certificado de tradición visto a folios 13 a 16 fe y vto.

O.E.C.C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

193

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. 133 DEL
18-09-19
EJECUTORIA 73-09-2019

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 03:41:18 pm

Con el turno 2017-382-6-41 se calificaron las siguientes matriculas:
382-17546

Nro Matricula: 382-17546

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 761220002000000020036000000000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: LA RIVERA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA PIEL

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 16/1/2017 Radicación 2017-382-6-41
DOC: ESCRITURA 1172 DEL: 30/12/2016 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA FISCAL 736011000814297
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO CORREA JULIA ROSA CC# 29326855 X
CHAVEZ FRANCISCO CC# 6483171

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)		
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificación: 58116

124
1a4

Página: 1

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:31:35 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: LA RIVERA

FECHA APERTURA: 16/10/1992 RADICACIÓN: 92-2418 CON ESCRITURA DE 15/10/1992

COD CATASTRAL: 761220002000000020036000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 00-02-0002-0036-000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

NA FINCA AGRICOLA QUE DESDE HOY EN ADELANTE SE CONOCERA CON EL NOMBRE DE LA PIEL, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 9 HTS, 6.000 M2, CON LAS MEJORAS ENUNCIADAS Y CON DERECHO A UN ACUEDUCTO INTERNO QUE PASA POR EL PIE DE LA FINCA, HACIA EL PREDIO DE GABRIEL RUIZ BARBOSA, CUYO MANTENIMIENTO SERA EN COMPAÑIA, Y ALINDERADA SEGUN LO HAN DICTADO LAS PARTES ASI: VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 720 DE 15-10-92 OTORGADA EN LA NOTARIA DE CAICEDONIA SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA N. 382-1.768.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE 13-09-44 SENTENCIA DE 11-10-44 JDO. CIVIL DEL CTO DE SEVILLA. DE: LOPEZ JUAN DE DIOS. A: LOPEZ ARBELAEZ JOSEFINA, LOPEZ ARBELAEZ LUIS HERNANDO, LOPEZ ARBELAEZ JULIO. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION TRES LOTES. CODIGO 150.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO DE 15-07-74 ESCRITURA N. 283 DE 03-07-74 NOTARIA DE CAICEDONIA DE: LOPEZ ARBELAEZ JOSEFINA, LOPEZ ARBELAEZ LUIS HERNANDO, LOPEZ ARBELAEZ JULIA, A: SUAREZ HERRERA MARCOLINO. VALOR DEL ACTO \$18.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE 28-05-85 SENTENCIA DE 07-12-84 JDO. CIVIL DEL CTO DE SEVILLA. DE: SUAREZ HERRERA MARCOLINO. A: PINZON DE SUAREZ ANA JOAQUINA 3/6 PARTES, SUAREZ PINZON IDALI 1/6 PTE, SUAREZ PINZON 1/6 PTE, ELSI. VALOR DEL ACTO \$162.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. PARA LA 3/6 PTES, CON OTRO INMUEBLE - CODIGO 150.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DE 04-07-86 ESC. 426 DE 01-07-86 NOTARIA DE CAICEDONIA, DE: PINZON VDA. DE SUAREZ ANA JOAQUINA, SUAREZ PINZON IDALI, SUAREZ PINZON NIDIA, SUAREZ PINZON ELCY A: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS. VALOR DEL ACTO. COMPRAVENTA CODIGO 101.- DE LA MATRICULA N. 382-0002.503.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE 19-03-44 SENTENCIA DE 11-04-43 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE: LOPEZ JUAN DE DIOS. A: LOPEZ CARLOS EMILIO VALOR DEL ACTO \$250.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO 20-03-78 ESC. 94 DE 23-02-78 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: ARBELAEZ VDA. DE LOPEZ MARIA JOSEFA. A: GARCIA LOPEZ JOSE AYMER. VALOR DEL ACTO \$30.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES. FALSA TRADICION. CODIGO 610.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE 29-11-82 SENTENCIA DE 25-08-82 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE CAICEDONIA. DE: LOPEZ A. CARLOS EMILIO. VALOR DEL ACTO \$64.500.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DE 09-05-90 ESCRITURA N. 313 DE 08-05-90 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: GARCIA LOPEZ JOSE AYMER. A: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS. VALOR DEL ACTO \$1.000.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101. RAD. 1106.- DE LA MATRICULA N. 382-0006.252.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE 13-09-44 SENTENCIA DE 11-10-43 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE: LOPEZ JUAN DE DIOS. A: LOPEZ MARIA HERCILIA VALOR DEL ACTO \$250.00 MCTE.- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO DE 04-09-80 ESCRITURA N. 358 DE 22-08-80 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: LOPEZ DE ARDILA MARIA HERCILIA. A: OCAMPO DE CARDONA MARIA DOLORES. VALOR DEL ACTO \$50.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE 25-05-81 ESCRITURA N. 212 DE 20-05-81 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: OCAMPO DE CARDONA MARIA DOLORES. A: CIFUENTES OSPINA NORBERTO ANTONIO. VALOR DEL ACTO \$90.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA CODIGO 101.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DE 12-11-86 ESCRITURA N. 742 DE 06-11-86 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: CIFUENTES OSPINA NORBERTO ANTONIO. A: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS. VALOR DEL ACTO \$350.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101.- RAD. 2545.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA PIEL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:31:35 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/7/1994 Radicación 1658
DOC: ESCRITURA 457 DEL: 16/5/1994 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 3.706.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO
A: VASQUEZ MARIN RODRIGO CC# 4503389 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/10/1994 Radicación 2743
DOC: OFICIO 233 DEL: 11/10/1994 JDO. CIVIL DEL CTO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO DE CAICEDONIA
A: VASQUEZ MARIN RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/7/1995 Radicación 1635
DOC: OFICIO 169 DEL: 6/7/1995 JDO CIVIL DEL CTO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: VASQUEZ MARIN RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 10/7/1995 Radicación 1636
DOC: ESCRITURA 366 DEL: 17/5/1995 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ MARIN RODRIGO
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO CC# 19287911 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/7/1995 Radicación 1637
DOC: ESCRITURA 366 DEL: 17/5/1995 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA PRIMER GRADO CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X
A: BANCAFE

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/3/1995 Radicación 1946
DOC: OFICIO 767 DEL: 11/3/1995 JDO CIVIL MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/1/1996 Radicación 097
DOC: OFICIO 1016 DEL: 24/10/1995 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 03:31:35 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/7/2009 Radicación 1378
DOC. ESCRITURA 135 DEL: 12/3/2008 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 11.215.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GÓMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO
A: SANCHEZ OSORIO HAROLD HUMBERTO CC# 9733250 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 18/12/2012 Radicación 2012-382-6-2487
DOC. ESCRITURA 772 DEL: 12/12/2012 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 12.130.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO
N°736-12-1000323772 DEL 18/12/2012.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ OSORIO HAROLD HUMBERTO CC# 9733250
A: OSORIO CORREA JULIA ROSA CC# 29326855 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 24/5/2016 Radicación 2016-382-6-971
DOC. ESCRITURA 8467 DEL: 12/5/2016 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6.000.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VÓLUNTAD DE LAS PARTES - BOLETA FISCAL
736051000726678. CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860.034.313-7
A: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO CC# 6911539

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 16/1/2017 Radicación 2017-382-6-41
DOC. ESCRITURA 1172 DEL: 30/12/2016 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA FISCAL 736011000814297
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO CORREA JULIA ROSA CC# 29326855 X
A: CHAVEZ FRANCISCO CC# 6463171

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICAFE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 8/7/2010
LO BORRADO ANOT. 20 FECHA ESC. VALE. ART. 35 DEC. 1250/ 70

15
4/10

Página: 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 12:06:36 pm

Con el turno 2019-382-6-1698 se calificaron las siguientes matriculas:
382-17546

Nro Matricula: 382-17546

CIRCULO DE REGISTRO: 382 SEVILLA No. Catastro: 761220002000000020036000000000
MUNICIPIO: CAICEDONIA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: LA RIVERA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA PIEL

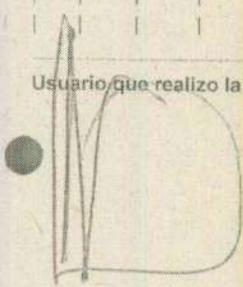
ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 27/9/2019 Radicación 2019-382-5-1698
DOC: OFICIO 783-2019-0027800 DEL: 24/9/2019 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAL TELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICACIÓN 2019-00278-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ FRANCISCO CC# 6463171
OSORIO CORREA JULIA ROSA CC# 29326855 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a) |
|Día |Mes |Año | Firma |

Usuario que realizo la calificación: 58116



196/16
H9

01 oct 2019
3000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL SEVILLA
VALLE

OFICIO No: 285
FECHA: 30/09/2019

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA - VALLE

REFERENCIA: INSCRIPCION EMBARGO
Art.593 - Ley 1564/2012

RADICACION: 76-736-40-03-001-2019-00278-00

DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ CC.6.463.171

DEMANDADO: JULIA ROSA OSORIO CORREA CC.29.326.855

Me permito comunicarles que la medida cautelar ordenada por su despacho a través del Oficio No.783-2019-00278-00 del 24/09/2019, fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 382-17546 , anotación 24.

Atentamente,

HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA
REGISTRADOR SECCIONAL
SEVILLA VALLE

Anexo: Certificado de tradición
Constancia de inscripción
Oficio emisor



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

Oficio N°. 783-2019-00278-00

Sevilla, septiembre 24 de 2019.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SEVILLA VALLE
E. S. D

REFERENCIA: MEDIDA CAUTELAR EMBARGO.

PROCESO: EFECTIVIDAD CON GARANTIA REAL
(HIPOTECARIO) MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISO CHAVEZ C.C 6 463 171
DEMANDADO: JULIA ROSA OSORIO CORREA C.C 29.326.855
RADICACION: 76-736-40-03-001-2019-00278-00

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me permito transcribir lo pertinente de la providencia No. 1554 de septiembre 17 de 2019.

"... SEPTIMO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 100% de la propiedad, posesión y dominio del bien inmueble rural denominado FINCA LA PIEL, ubicado en la vereda la RIVERA del Municipio de Caicedonia Valle, de propiedad de la señora JULIA ROSA OSORIO CORREA quien se identificada con cedula de ciudadanía número 29.326.855 y el cual es objeto de hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 382-17546, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Sevilla, Valle, para que proceda de conformidad y expida el certificado de que trata el Artículo 593, Núm. 1 del C.G.P. -- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA - JUEZ".

Lo anterior para los fines legales pertinentes y para que se sirva proceder de conformidad con la decisión judicial transcrita.

NOTA: AL MOMENTO DE CONTESTAR TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE RADICACION 2019-00278-00.

Atentamente

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Secretario

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla - Valle

O.E.C.C

197 18
HA

Página: 1

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 04:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 382 SEVILLA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CAICEDONIA VEREDA: LA RIVERA
FECHA APERTURA: 16/10/1992 RADICACIÓN: 92-2418 CON: ESCRITURA DE 15/10/1992
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 761220002000000020036000000000
COD CATASTRAL ANT: 00-02-0002-0036-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA FINCA AGRICOLA QUE DESDE HOY EN ADELANTE SE CONOCERA CON EL NOMBRE DE LA PIEL, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 9 HTS, 6.000 M2, CON LAS MEJORAS ENUNCIADAS Y CON DERECHO A UN ACUEDUCTO INTERNO QUE PASA POR EL PIE DE LA FINCA, HACIA EL PREDIO DE GABRIEL RUIZ BARBOSA, CUYO MANTENIMIENTO SERA EN COMPAÑIA, Y ALINDERADA SEGUN LO HAN DICTADO LAS PARTES ASI: VERLOS CONSTITUIDOS SEGUN CONSTA EN LA ESC. N. 720 DE 15-10-92 OTORGADA EN LA NOTARIA DE CAICEDONIA SEGUN DECRETO 1711 DE AGOSTO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRICULA N. 382-1.768.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE 13-09-44 SENTENCIA DE 11-10-44 JDO. CIVIL DEL CTO DE SEVILLA. DE: LOPEZ JUAN DE DIOS. A: LOPEZ ARBELAEZ JOSEFINA, LOPEZ ARBELAEZ LUIS HERNANDO, LOPEZ ARBELAEZ JULIO. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION TRES LOTES. CODIGO 150.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO DE 15-07-74 ESCRITURA N. 283 DE 03-07-74 NOTARIA DE CAICEDONIA DE: LOPEZ ARBELAEZ JOSEFINA, LOPEZ ARBELAEZ LUIS HERNANDO, LOPEZ ARBELAEZ JULIA, A: SUAREZ HERRERA MARCOLINO. VALOR DEL ACTO \$18.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE 28-05-85 SENTENCIA DE 07-12-84 JDO. CIVIL DEL CTO DE SEVILLA. DE: SUAREZ HERRERA MARCOLINO. A: PINZON DE SUAREZ ANA JOAQUINA 3/6 PARTES, SUAREZ PINZON IDALI 1/6 PTE, SUAREZ PINZON 1/6 PTE, ELSI. VALOR DEL ACTO \$162.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. PARA LA 3/6 PTES, CON OTRO INMUEBLE.- CODIGO 150.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DE 04-07-86 ESC. 426 DE 01-07-86 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: PINZON VDA. DE SUAREZ ANA JOAQUINA, SUAREZ PINZON IDALI, SUAREZ PINZON NIDIA, SUAREZ PINZON ELCY. A: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS. VALOR DEL ACTO COMPRAVENTA CODIGO 101.- DE LA MATRICULA N. 382-0002.503.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE 19-03-44 SENTENCIA DE 11-04-43 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE: LOPEZ JUAN DE DIOS. A: LOPEZ CARLOS EMILIO VALOR DEL ACTO \$250.00 MCTE. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO 20-03-78 ESC. 94 DE 23-02-78 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: ARBELAEZ VDA. DE LOPEZ MARIA JOSEFA. A: GARCIA LOPEZ JOSE AYMER. VALOR DEL ACTO \$30.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES. FALSA TRADICION. CODIGO 610.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE 29-11-82 SENTENCIA DE 25-08-82 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE CAICEDONIA. DE: LOPEZ A. CARLOS EMILIO. VALOR DEL ACTO \$64.500.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DE 09-05-90 ESCRITURA N. 313 DE 08-05-90 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: GARCIA LOPEZ JOSE AYMER. A: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS. VALOR DEL ACTO \$1.000.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101. RAD. 1106.- DE LA MATRICULA N. 382-0006.252.- ANOTACION N. 01.- REGISTRO DE 13-09-44 SENTENCIA DE 11-10-43 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA. DE: LOPEZ JUAN DE DIOS. A: LOPEZ MARIA HERCILIA VALOR DEL ACTO \$250.00 MCTE.- NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ADJUDICACION SUCESION. CODIGO 150.- ANOTACION N. 02.- REGISTRO DE 04-09-80 ESCRITURA N. 358 DE 22-08-80 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: LOPEZ DE ARDILA MARIA HERCILIA. A: OCAMPO DE CARDONA MARIA DOLORES. VALOR DEL ACTO \$50.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101.- ANOTACION N. 03.- REGISTRO DE 25-05-81 ESCRITURA N. 212 DE 20-05-81 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: OCAMPO DE CARDONA MARIA DOLORES. A: CIFUENTES OSPINA NORBERTO ANTONIO. VALOR DEL ACTO \$90.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA CODIGO 101.- ANOTACION N. 04.- REGISTRO DE 12-11-86 ESCRITURA N. 742 DE 06-11-86 NOTARIA DE CAICEDONIA. DE: CIFUENTES OSPINA NORBERTO ANTONIO. A: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS. VALOR DEL ACTO \$350.000.00 MCTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. COMPRAVENTA. CODIGO 101.- RAD. 2545.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LA PIEL

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 04:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

382-1768 382-2503 382-6252

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 15/7/1988 Radicación 1420

DOC. ESCRITURA 454 DEL: 15/7/1988 NOTARIA DE DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA-ABIERTA PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA. - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/10/1992 Radicación 2418

DOC. ESCRITURA 720 DEL: 15/10/1992 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 102 PERMUTA Y ENGLOBAMIENTO 1, 2, 3 LOTE DOMINIO - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GARCIA TRINO DE JESUS

A: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/10/1992 Radicación 2545

DOC. ESCRITURA 757 DEL: 30/10/1992 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: GARCIA TRINO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/12/1992 Radicación 2898

DOC. ESCRITURA 837 DEL: 9/12/1992 NOTARIA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/3/1994 Radicación 656

DOC. OFICIO 065 DEL: 23/3/1994 JDO. CIVIL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/7/1994 Radicación 1657

DOC. OFICIO 145 DEL: 27/6/1994 JDO. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO X

198 19
HS
TC

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 04:29:14 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/7/1994 Radicación 1658
DOC: ESCRITURA 457 DEL: 16/6/1994 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 3.706.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO
A: VASQUEZ MARIN RODRIGO CC# 4503389 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/10/1994 Radicación 2743
DOC: OFICIO 233 DEL: 11/10/1994 JDO. CIVIL DEL CTO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO PROCESO HIPOTECARIO - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO DE CAICEDONIA
A: VASQUEZ MARIN RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 10/7/1995 Radicación 1635
DOC: OFICIO 169 DEL: 6/7/1995 JDO CIVIL DEL CTO DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: VASQUEZ MARIN RODRIGO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 10/7/1995 Radicación 1636
DOC: ESCRITURA 366 DEL: 17/5/1995 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VASQUEZ MARIN RODRIGO
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO CC# 19287911 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/7/1995 Radicación 1637
DOC: ESCRITURA 366 DEL: 17/5/1995 NOTARIA U. DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA PRIMER GRADO CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X
A: BANCAFE

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/8/1995 Radicación 1946
DOC: OFICIO 767 DEL: 11/8/1995 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 17/1/1996 Radicación 097
DOC: OFICIO 1016 DEL: 24/10/1995 JDO. CIVIL MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 12
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 04:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 19/1/1996 Radicación 112
DOC: OFICIO 019 DEL: 15/1/1996 JDO: CIVIL MUNICIPAL DE CAJEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES ORTIZ JAIDER
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 19/4/1996 Radicación 955
DOC: OFICIO 145 DEL: 18/4/1996 JDO: CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO ART. 558 NUMERAL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES ORTIZ JAIDER
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 19/4/1996 Radicación 955
DOC: OFICIO 145 DEL: 18/4/1996 JDO: CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO ACCION REAL - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 25/6/2009 Radicación 1223
DOC: OFICIO 0193 DEL: 23/4/2002 JDO: 1. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 25/6/2009 Radicación 1223
DOC: OFICIO 193 DEL: 23/4/2002 JDO: 1. CIVIL DEL CTO. DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES ORTIZ JAIDER
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 25/6/2009 Radicación 1224
DOC: OFICIO 534 DEL: 9/5/2009 JDO: PROMISCUO MPAL DE CAJEDONIA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - NUMERO DE RADICACION: NT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES ORTIZ JAIDER
A: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO X

199 20
46

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 04:29:14 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/7/2009 Radicación 1378
DOC: ESCRITURA 135 DEL: 12/3/2008 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 11.215.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ZAMORA LUIS ALFONSO
A: SANCHEZ OSORIO HAROLD HUMBERTO CC# 9733250 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 18/12/2012 Radicación 2012-382-6-2487
DOC: ESCRITURA 772 DEL: 12/12/2012 NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALOR ACTO: \$ 12.130.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BOLETA DE ANOTACION Y REGISTRO
N°736-12-1000323772 DEL 18/12/2012.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ OSORIO HAROLD HUMBERTO CC# 9733250
A: OSORIO CORREA JULIA ROSA CC# 29326855 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 24/5/2016 Radicación 2016-382-6-971
DOC: ESCRITURA 8467 DEL: 12/5/2016 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 6.000.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - BOLETA FISCAL
736051000726678. CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860.034.313-7
A: ECHAVARRIA GAONA ALBERTO CC# 6911539

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 16/1/2017 Radicación 2017-382-6-41
DOC: ESCRITURA 1172 DEL: 30/12/2016 NOTARIA PRIMERA DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - BOLETA FISCAL 736011000814297
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO CORREA JULIA ROSA CC# 29326855 X
A: CHAVEZ FRANCISCO CC# 6463171

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 27/9/2019 Radicación 2019-382-6-1698
DOC: OFICIO 783-2019-0027800 DEL: 24/9/2019 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICACIÓN 2019-00278-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHAVEZ FRANCISCO CC# 6463171
A: OSORIO CORREA JULIA ROSA CC# 29326855 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: S/N Fecha: 8/7/2010
LO BORRADO ANOT. 20 FECHA ESC. VALE. ART. 35 DEC. 1250/ 70.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SEVILLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 382-17546

Impreso el 27 de Septiembre de 2019 a las 04:29:14 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58120 impreso por: 53116

TURNO: 2019-382-1-8741 FECHA: 27/9/2019

NIS: Hg+f7ePx5WQ79HFLSF37OR4Pn+3j8eVk88J9C6PYh78=

Verificar en: <http://192.168.76.54:3190/WS-SIRClient>

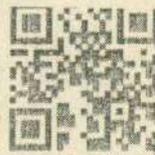
EXPEDIDO EN: SEVILLA



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA



República de Colombia



Aa040085227

200/4
21

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1172).=====

FECHA: Diciembre 30 de 2016.=====

***** FORMATO DE CALIFICACIÓN *****

ACTO: 0204 -157 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA ..=====

OTORGANTE: JULIA ROSA OSORIO CORREA, CC # 29.326.855.=====

A FAVOR DE: FRANCISCO CHAVEZ, CC # 6.463.171.=====

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: FINCA RURAL.=====

DIRECCION DEL PREDIO: LA PIEL - VEREDA LA RIVERA - CAICEDONIA VALLE.=====

URBANO O RURAL: RURAL.=====

MATRICULA INMOBILIARIA: 382-17546.=====

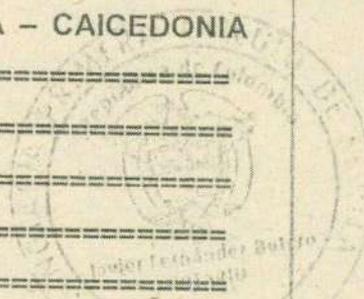
CODIGO CATASTRAL: 761220002000000020036000000000.=====

CUPO: \$ 5.000.000.00 =====

LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL DECRETO 2150 DE 1995, ARTÍCULO 94. =====

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día treinta (30) del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) ante mí, JAVIER FERNANDEZ BOTERO, Notario Primero de este Círculo, compareció la señora JULIA ROSA OSORIO CORREA, a quien identifiqué con la cédula de Ciudadanía Número 29.326.855, mayor de edad, de estado civil casada, vecina de Caicedonia y de tránsito por este Municipio, hábil para contratar, otorgar y obligarse dijo: PRIMERO. Que por este público instrumento, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA a favor del señor FRANCISCO CHAVEZ, sobre el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente bien inmueble: Una finca agrícola rural, denominada "LA PIEL", de una extensión superficial de nueve hectáreas seis mil metros cuadrados (9Has-6.000M2), mejorada con casa de habitación construida en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes, energía eléctrica, aguas, carretera de acceso, con helba encima de la casa, con sus correspondientes accesorios e implementos para el laborero del café, cultivos de café, plátano, sombrío, guadua, etc..., con derecho a un acueducto interno que pasa por el pie de la finca hacia el predio de Gabriel Ruiz Barbosa, ubicada en la vereda La Rivera, en jurisdicción

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca20523031

COLOMBIA

Handwritten signature



entidades bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya sea que conste en letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro instrumento comercial o civil suscrito por LA HIPOTECANTE conjunta o separadamente, en forma directa o personal, con otra y/o otras firmas a favor de FRANCISCO CHAVEZ, o de terceros que le hayan sido endosados, cedidos al mismo por cualquier concepto, sin consideración a la cuantía ni a la fecha en que hayan sido suscritos esos documentos de deber, entendiéndose que igualmente quedan garantizados todos los intereses pendientes en cualquiera de las obligaciones, los cuales LA DEUDORA, se compromete a cancelar en mensualidades anticipadas, costos, y gastos judiciales de la cobranza de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta Hipoteca.- En general esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones, comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura, y las cuales llegaren a suscribirse, cederse, subrogarse a favor del acreedor, así como las comisiones, las costas judiciales y cualquier gasto que el acreedor hiciere en la cobranza, si fuere el caso, por ser esta hipoteca ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, la cual compromete la totalidad del valor comercial del inmueble gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula.-SEXTO.- Que para que EL ACREEDOR, FRANCISCO CHAVEZ, pueda hacer efectivos los derechos y las garantías que ésta hipoteca le reconoce, le bastará presentar judicial o extrajudicialmente copia registrada de ella, acompañada del respectivo documento en que consta la obligación o deuda que se va a cobrar.-SEPTIMO.- Que EL ACREEDOR, podrá dar por vencidos los plazos de cualesquier deuda y/o obligaciones garantizadas con esta hipoteca, en cualquiera de los siguientes casos: A) En el caso de que el inmueble hipotecado o la PARTE HIPOTECANTE fuere perseguida por terceros, judicial o extrajudicialmente en cualquier acción, por cualquier otra persona o entidad; B) En el caso de que LA HIPOTECANTE, constituya nuevas hipotecas o suscriban contratos de arrendamiento sobre el predio dado en garantía sin previo consentimiento escrito del acreedor, o a su representante legal o su cesionario; C) En el caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de intereses pactados dentro de los documentos de deber que estén garantizados con ésta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



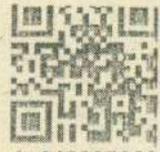
04205223032

15/11/2015

15/11/2015



República de Colombia



Aa040085229

201

23

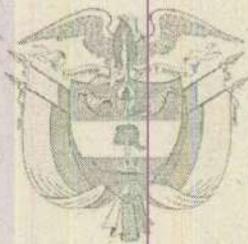
su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar advertidos de que un error no corregido en ésta Escritura antes de ser firmada da lugar a una escritura aclaratoria, lo cual conlleva a nuevos gastos para los contratantes, según lo dispone el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados.-**PARAGRAFO.-** advertido el acreedor de presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento Art.32 del Decreto Ley 1250 de 1970.-

AUTORIZACION-PODER: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan autorización-poder al Notario Primero, para que a través de su delegado, en la eventualidad que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción en el oficina de Registro de Instrumentos públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar, tanto la escritura, como el acto administrativo inadmisorio, presentando para tales efectos, la copia del recibo de caja expedido por registro. Se advierte que los delegados de la Notaria no tienen facultades para corregir errores, ni proponer recursos en contra de los actos administrativos de inadmisión de documentos en registro. Para el otorgamiento de ésta escritura se presento el siguiente comprobante: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 6539, válido hasta el 31 de Diciembre de 2016, El suscrito Tesorero Municipal de Caicedonia, CERTIFICA: Que OSORIO CORREA JULIA ROSA, CC29.326.855, está a Paz y Salvo con el tesoro de este Municipio por concepto del pago del impuesto predial No 00-02-0002-0036-000. LA PIEL. AREA2.499M2-CONST127M2. AVALUO \$ 27.906.000. (Fdo.) Ilegible. Previa advertencia de la formalidad del registro oportuno de una copia de la presente escritura dentro del término de Ley, le fue leída a los otorgantes, quienes la aprobaron y firman por ante mi, el Notario que de lo expuesto doy fe. DERECHOS \$ 62.350 # Resolución 0726 de 2.016, Recaudos \$ 15.500.oo. IVA \$ 9.976 # # #. Este instrumento se extendió en hojas de papel de seguridad números Aa040085227, Aa040085228 y Aa040085229. Enmendado "INDETERMINADA", Si Vale. X

#2
2A

NOTARIA PRIMERA SEVILLA VALLE

Esta hoja corresponde a la última hoja de la primera copia total de la Escritura Pública N°1172 de fecha 30 de Diciembre de 2016. Fotocopia tomada de su original que se expidió en cuatro (04) hojas útiles debidamente rubricadas y selladas con destino a: FRANCISCO CHAVEZ, como título de garantía hipotecaria y que presta mérito ejecutivo en proceso civil en caso de incumplimiento. (Art. 88 del Decreto 960 de 1970 y Art. 38 del Decreto 2148 de 1983).-



En la ciudad de Sevilla Departamento del Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de Enero de 2017.



JAVIER FERNANDEZ BOTERO
NOTARIO PRIMERO

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "JFB", written over the printed name and seal.

202
2/10

SECRETARIA.- En la fecha se recibe el anterior despacho comisorio, consta de un cuaderno con 24 Folios.

Caicedonia Valle, febrero 10 de 2020


ENERIETH SANCHEZ MUÑOZ
Secretaria

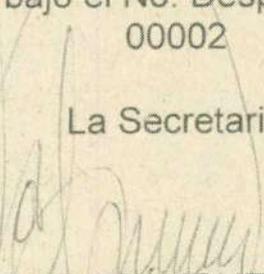
RADICACION

Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia Valle.

CODIGO No.76-122-40-89-001

Queda Radicado bajo el No. Despacho Comisorio 2020-
00002

La Secretaria


ENERIETH SANCHEZ MUÑOZ
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para estudio y decisión.

Caicedonia Valle, febrero 10 de 2020


ENERIETH SANCHEZ MUÑOZ
Secretaria

2020
26

SECRETARÍA (Constancia): Recibido en la fecha DESPACHO COMISORIO Nro. 078 DEL Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle. Queda radicado. A despacho para que se sirva proveer. Caicedonia Valle. Febrero 10 de 2020

ENRIETH SANCHEZ MUÑOZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 050

Despacho Comisorio: 078
Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle
Demandante: Francisco Chávez
Apoderado: Dr. Juan Francisco Jiménez
Demandada: Julia Rosa Osorio Correa

Caicedonia Valle del Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Conforme al Despacho Comisorio Nro. 078, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, cúmplase lo ordenado en el mismo, procediendo el despacho a SEÑALAR como fecha y hora el día VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M) para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio rural, denominado Finca "LA PIEL", de la vereda la Rivera, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 382-17546 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la demandada señora JULIA ROSA OSORIO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.326.9855.

NOTIFIQUESE al auxiliar dela Justicia designado por el comitente, al secuestre al Señor JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SILDARRIAGA, tomado de la lista de Auxiliares de la Justicia. LIBRAR los oficios correspondientes en la forma y términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

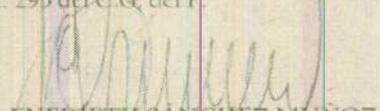
JUZGADO PROMISSUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 006

Del Auto anterior 050 de fecha febrero 12-
2020

Hoy, febrero 13 de 2020 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en Estado.

Art. 295 del C.G. del P.


ENERIETH SANCHEZ MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISSUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE DEL CAUSA

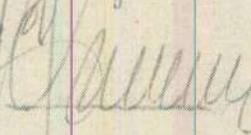
LA PROVIDENCIA ANTERIOR No. 050

QUEDA EJECUTORIADA

Hoy Febrero 18 - 2020 (5 P.M.)

Caicedonia Valle del Causa febrero 19 - 2020

EL SECRETARIO,





República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Calle 9ª No. 14 - 64 Edificio Noreña
Caicedonia Valle del Cauca
Telefax: (2) 216-4898

2020
27

Caicedonia Valle del Cauca, 20 de febrero de 2020

Oficio Civil No. 111

DESPACHO COMISORIO No. 078

COMITENTE: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE
DEMANDANTE: FRANCISCO CHÁVEZ
APODERADO: DR. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ
DEMANDADO: JULIA ROSA OSORIO CORREA

Señor,

JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA

Carrera 48 No. 59-39

219 8187 - 320 707 4098

Juanarbelaez21@hotmail.com

Sevilla, Valle del Cauca.

Por medio del presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se dictó Auto Civil No. 050 de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se fija para la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble, predio rural, denominado Finca "La Piel" de la vereda La Rivera jurisdicción del Municipio de Caicedonia, distinguido con el Código Catastral No. 761220002000000020036000000000 y matrícula inmobiliaria No. 3382-17546 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, el día martes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), a la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 p.m.)

Atentamente,


ENERIETH SÁNCHEZ MUÑOZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

Constancia Escribiente

Se deja en el sentido de informar que vía telefónica al abonado celular No. 320 707 4098 del Sr. JUAN ARTEMO ARBELÁEZ -secuestre-, se le notificó la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble predio rural, denominado Finca "La Piel" de la vereda La Rivera jurisdicción del Municipio de Caicedonia, distinguido con el Código Catastral No. 761220002000000020036000000000 y matrícula inmobiliaria No. 3382-17546 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla, para el día martes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), a la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 p.m.)

Caicedonia, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Escribiente

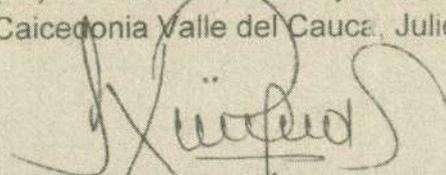
2020
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



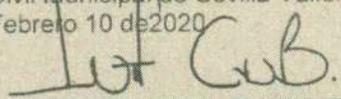
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia sanitaria suscitada en torno a la pandemia por COVID-19, a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, se ordenó la suspensión de los términos judiciales, salvo las excepciones previstas en los mismos, entre el día lunes, dieciséis (16) de marzo de 2020 y el día martes, treinta (30) de junio del mismo año, inclusive, Caicedonia Valle del Cauca, Julio 1º de 2020.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

206
30

SECRETARÍA (Constancia): Recibido en la fecha DESPACHO COMISORIO Nro. 078 DEL Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle. Queda radicado. A despacho para que se sirva proveer. Caicedonia Valle, Febrero 10 de 2020.


LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT
Secretaria Ad-Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 756

Despacho Comisorio: 078

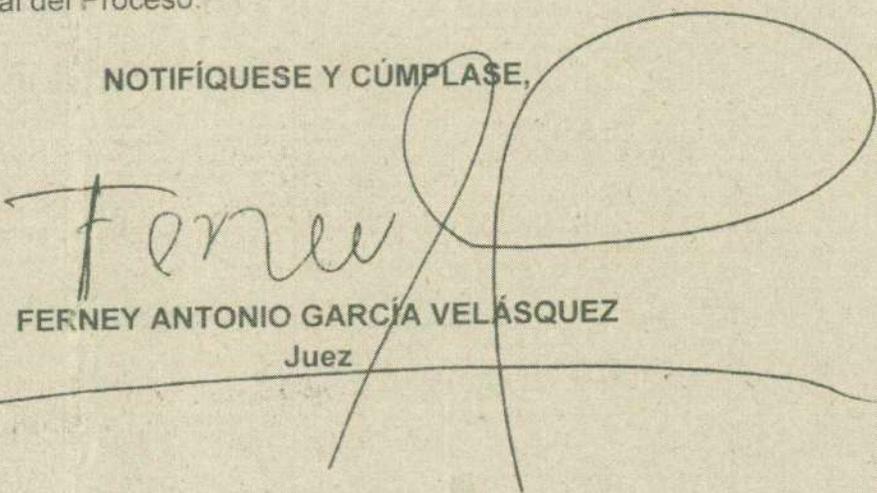
Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle
Demandante: Francisco Chávez
Apoderado: Dr. Juan Francisco Jiménez
Demandada: Julia Rosa Osorio Correa

Caicedonia Valle del Cauca, Julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Conforme al Despacho Comisorio Nro. 078, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, cúmplase lo ordenado en el mismo, procediendo el despacho a **SEÑALAR** como fecha y hora el día **VIERNES DIECISIETE (17) DE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00a.m)** para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, predio rural, denominado Finca "LA PIEL", de la vereda la Rivera, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 382-17546 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la demandada señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.326.9855.

NOTIFÍQUESE al auxiliar de la Justicia designado por el comitente, al secuestre al Señor **JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA**, tomado de la lista de Auxiliares de la Justicia. **LIBRAR** los oficios correspondientes en la forma y términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

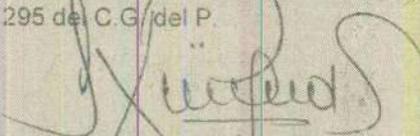
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior **576** de fecha **julio 10-2020**

Hoy, **julio 13-2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.

Art. 295 de C.G/ del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

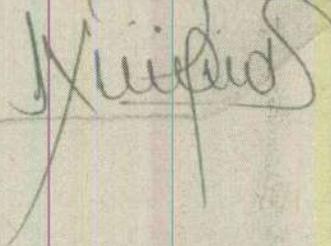
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
LA JURISDICCION ANTERIOR No. **576**

QUEDA EJECUTORIADA

Julio 16-20

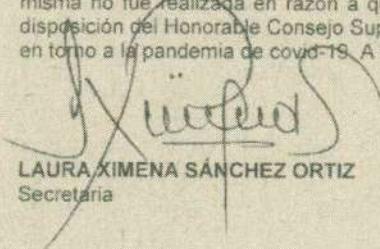
Julio 14-20

EL SECRETARIO,



207
31

SECRETARÍA (Constancia): Informo al señor juez que dentro del presente proceso, se había fijado como fecha y hora a efecto de que tuviera lugar la diligencia de secuestro comisionada, el día 17 de julio de 2020, a la hora judicial de las nueve de la mañana. La misma no fue realizada en razón a que para ese momento, se encontraban suspendidos las diligencias de esa naturaleza, por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica suscitada en torno a la pandemia de covid-19. A despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Caicedonia Valle, Agosto 05 de 2020.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 933

Despacho Comisorio No. 078

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle
Demandante: Francisco Chávez
Demandado: Julia Rosa Osorio Correa
Radicación: 76-122-40-89-001-2020-00002-00

Caicedonia Valle del Cauca, Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se fijará nueva fecha y hora a efecto de que tenga lugar la diligencia de secuestro comisionada, programada para el pasado 17 de julio de 2020 a las 9:00am.

II. CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede inmediatamente en el expediente, se hace necesario reprogramar la práctica de la diligencia de secuestro que se había agendado para el pasado 17 de julio que calenda, a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00am), en razón a que para esa fecha, se encontraba suspendida la práctica de diligencias de esa naturaleza, por disposición del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a través del ACUERDO PCSJA20-11597 de julio 15 de 2017, según el cual "Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes..."

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

III. RESUELVE

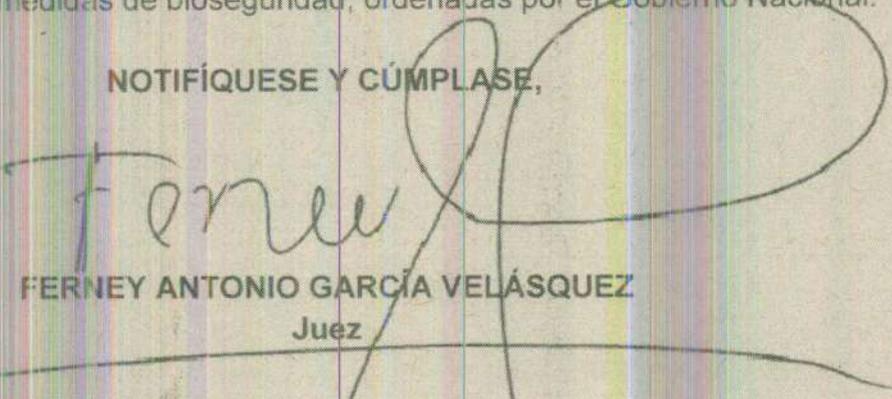
Primero. - SEÑALAR el día JUEVES PRIMERO (1º) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am), para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro del

bien inmueble, predio rural, denominado Finca "LA PIEL", de la vereda la Rivera, jurisdicción del municipio de Caicedonia Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 382-17546 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, de propiedad de la demandada señora Julia Rosa Osorio Correa, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.326.985.

NOTIFICAR al auxiliar de la Justicia designado por el comitente, secuestre Juan Artemo Arbeláez Saldarriaga.

ADVERTIR a las partes y al auxiliar de la justicia designado, sobre el obligatorio cumplimiento de las medidas de bioseguridad, ordenadas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscriptor, escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus - COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 022

Del Auto anterior **933** de fecha **septiembre 11-20**
Hoy, **septiembre 14-20** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

2032

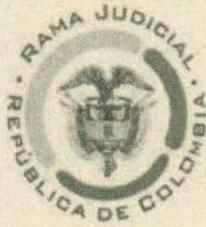
SECRETARÍA GENERAL DEL PODER PÚBLICO
MUNICIPAL
VALLE DEL CAUCA
RESOLUCIÓN ANTERIOR No. 933

QUEDA EJECUTORIADA

del día Sept. 17-20 (4 P.M.)
Caicedonia Valle del Cauca Sept. 18-20

EL SECRETARIO,

[Handwritten Signature]



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Calle 9 No. 14 - 64 Edificio Noreña
Caicedonia Valle del Cauca
Telefax: (2) 216-4898
J01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co

209
33

Caicedonia Valle del Cauca, 25 de septiembre de 2020

Oficio Civil No. 1569

PROCESO: DESPACHO COMISORIO NO. 078 - 2019-00278-00
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE
RADICACION: DESPACHO COMISORIO 2020-00002-00
DEMANDANTE: FRANCISCO CHÁVEZ
DEMANDADO: JULIA ROSA OROSIO CORREA

Señor.

JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA

Carrera 48 No. 59-39

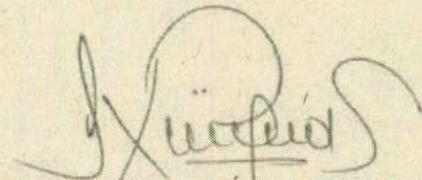
219 8187 - 320 707 4098

Juanarbelaez21@hotmail.com

Sevilla, Valle del Cauca.

Por medio del presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se dictó Auto Civil No. 933 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se fija como fecha para la diligencia de secuestro -bien inmueble, predio rural-, el día jueves primero (1º) de octubre de la presente anualidad (2020), a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y se le designa como secuestre.

Atentamente,



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus - COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

URGENTE!!! NOTIFICACIÓN DILIGENCIA.

Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia

<j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 26/09/2020 1:37 PM

Para: juan arbelaez <juanarbelaez21@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (120 KB)

Citando a diligencia 2020-00002.pdf

PROCESO: DESPACHO COMISORIO NO. 078 - 2019-00278-00

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE

RADICACION: DESPACHO COMISORIO 2020-00002-00

DEMANDANTE: FRANCISCO CHÁVEZ

DEMANDADO: JULIA ROSA OROSIO CORREA

Señor.

JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA

Carrera 48 No. 59-39

219 8187 - 320 707 4098

Juanarbelaez21@hotmail.com

Sevilla, Valle del Cauca.

Cordial saludo,

Adjunto oficio civil No. 1569 para los fines pertinentes.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT

Escribiente Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia**

Calle 9 No. 14-64 Edificio Noreña Segundo Piso Tel. (2) 216 48 98

Correo electrónico: j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor confirmar recibido, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la **Ley 527 de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

no
35

Entregado: URGENTE!!! NOTIFICACIÓN DILIGENCIA,

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Sáb 26/09/2020 1:37 PM

Para: juan arbelaez <juanarbelaez21@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

URGENTE!!! NOTIFICACIÓN DILIGENCIA ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juan arbelaez

Asunto: URGENTE!!! NOTIFICACIÓN DILIGENCIA.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Calle 9 No. 14 - 64 Edificio Noreña
Caicedonia Valle del Cauca
Telefax: (2) 216-4898
J01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co

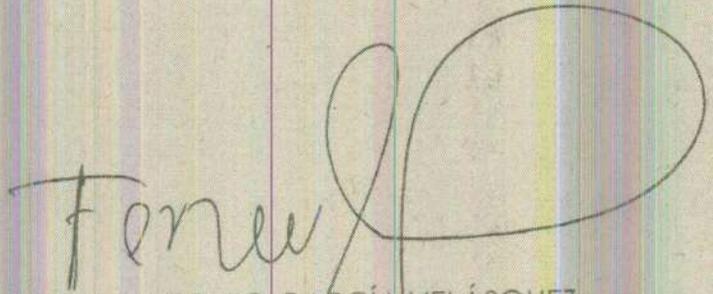
211
36

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, PREDIO RURAL, DENOMINADO FINCA "LA PIEL", DE LA VEREDA LA RIVERA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 382-17546 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA JULIA ROSA OSORIO CORREA DENTRO DEL PROCESO QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, BAJO EL RADICADO 76-736-40-03-001-2019-00278-00 EFECTIVIDAD PARA LA GARANTA REAL, INSTAURADO POR FRANCISCO CHÁVEZ. RADICACIÓN INTERNA, DESPACHO COMISORIO No. 2020-00002-00.

Siendo la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día de hoy jueves primero (1º) de octubre del año dos mil veinte (2020), el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, bajo las respectivas medidas de protocolo y bioseguridad, que se han establecido por el Gobierno Nacional y El Consejo Superior de la Judicatura, se constituye en Audiencia pública con la finalidad de llevar a su cumplimiento la comisión conferida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA,, Despacho Comisorio No. 078, consistente en la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre sobre el INMUEBLE RURAL, propiedad de la demandada JULIA ROSA OSORIO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.326.855, ubicado en la Finca "La Piel", Vereda La Rivera, Jurisdicción rural de esta Municipalidad, con Matrícula Inmobiliaria No. 382-17546 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Sevilla. Esto dentro del proceso EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -HIPOTECARIO DE MENOR CAUNTÍA, propuesto por FRANCISCO CHÁVEZ, contra JULIA ROSA OSORIO CORREA, radicación 76-736-40-03-001-2019-00278-00.

Declarado abierto el acto y al inicio de la hora judicial programada, se hizo presente el señor JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.304.240 de Sevilla (V), Auxiliar de la Justicia designado por este Juzgado. Se deja constancia de la no asistencia de la parte demandante ni su apoderado. Así pues, no se realiza el desplazamiento al inmueble rural, y se fijara nueva fecha para la diligencia de secuestro.

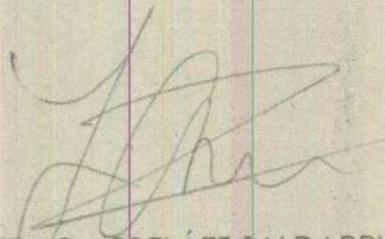
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma y cierra por los que en ella intervinieron.



Ferney

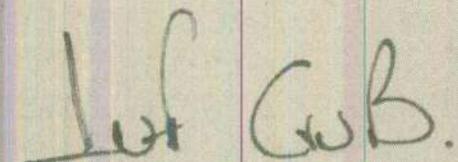
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

JUEZ



JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA

Auxiliar de la Justicia



Luisa C.B.

LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT

Secretaria Ad-Hoc

212/37

SOLICITUD REPROGRAMACION DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO 2019-00278-00
DESPACHO COMISORIO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE

Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

Jue 1/10/2020 11:17 AM

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia <j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

1 archivos adjuntos (133 KB)

Solicitud reprogramacion fecha de secuestro.pdf

Cordial saludo, adjunto solicitud reprogramacion diligencia de secuestro de acuerdo a despacho comisorio del Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle.

Atentamente,



01 OCT 2020

JJ:172

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
TP, 283735 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Sevilla Valle, octubre 1 de 2.020

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Caicedonia Valle del Cauca
E.S.D.

RADICACION NUMERO: 2019-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA

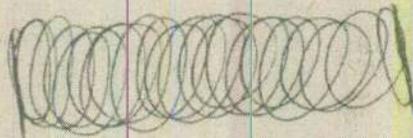
REFERENCIA: SOLICITU REPROGRAMACION DILIGENCIA DE
SECUESTRO

Cordial saludo.

JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'460.648, expedida en Sevilla Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 283735 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante: **FRANCISCO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.463.171, expedida en Sevilla Valle, dentro del presente **PROCESO DEMANDA EJECUTIVA, CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA** la señora: **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.326.855 de Caicedonia Valle, me permito informar que no pude asistir el día de hoy a la diligencia programada para el secuestro del bien inmueble de la parte demandada, porque a las 09:00 a.m., me encontraba en una audiencia virtual por una conciliación de alimentos con la **COMISARIA DE FAMILIA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCÓ TELEFONOS: 6790210 EXT 110, CELULAR: 3127573811, CORREO: comisariadefamilia@elcarmendeatrato-choco.gov.co**, por lo que respetuosamente le solicito se reprograma esta diligencia.

Lo anterior de acuerdo al **DESPACHO COMISORIO NUMERO 073 EMANADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE.**

Con el acostumbrado y debido respeto, del Señor Juez, atentamente.



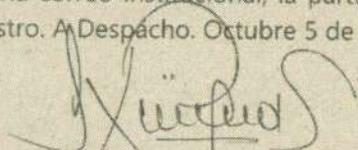
JUAN FRANCISCO JIMENEZ
C.C. No 6'460.648 de Sevilla Valle
T.P. No. 283735 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

"DIOS REY DEL UNIVERSO, ESCUCHAME Y GUIAME"

Carrera 52 No 71-592 - Sevilla Valle
Celular -3206620721

213

Constancia. El día 1° de octubre del presente año, via correo institucional, la parte interesada allega solicitud, para reprogramación de la diligencia de secuestro. A Despacho. Octubre 5 de 2020.-


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia, Valle del Cauca.-
Noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1276

Rad. 2020-00002-00

Despacho Comisorio Nro. 078

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla.

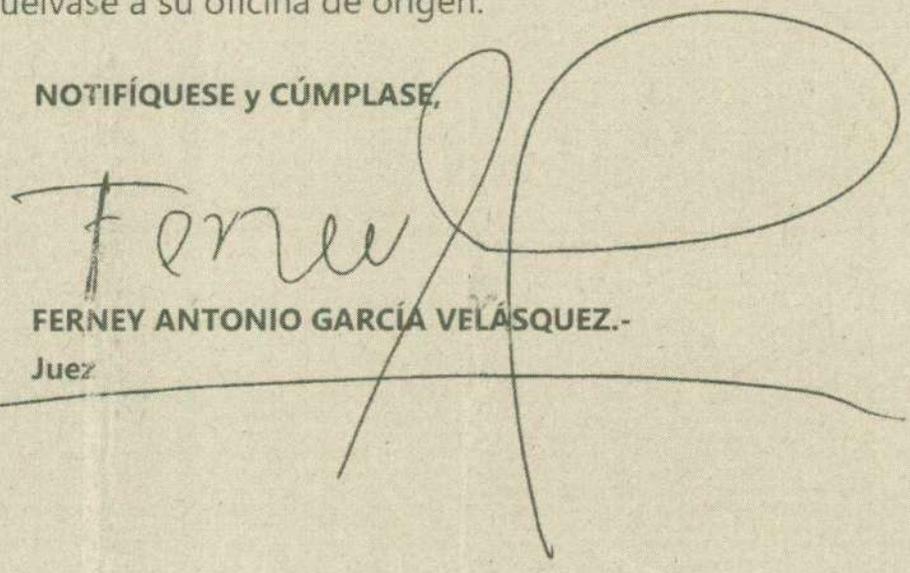
Proceso Ejecutivo Rad. 2019-00278-00

Por ser procedente la anterior solicitud, **se fija como nueva fecha para la diligencia de secuestro, el día viernes, cuatro (04) de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

ADVERTENCIA. A las partes y demás personas intervinientes e interesadas, de la obligatoriedad de cumplir con las normas de protocolo y bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada y como consecuencia del covid-19.-

Una vez cumplida la delegación, previa cancelación de su radicación, devuélvase a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

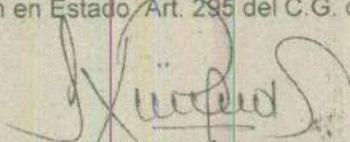

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ.-

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 030

Del Auto anterior 1251 de fecha noviembre 06-20
Hoy, noviembre 09-20 se notifica a las partes por
anotación en Estado Art. 295 del C.G. del P.



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

244

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



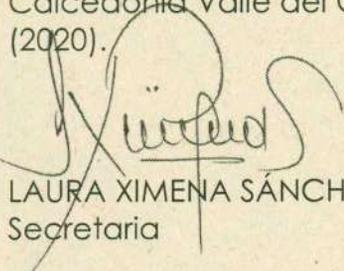
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja en el sentido de informar que la diligencia de inspección judicial programada para el día de hoy viernes cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) no se lleva a cabo, pues el titular del despacho se encuentra en aislamiento preventivo por el virus COVID-19.

Cabe anotar que en el momento que termine su incapacidad y se retorne a labores se fijara nueva fecha para llevar a cabo la diligencia encomendada por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla-Valle.

Caicedonia Valle del Cauca, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

215

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Sevilla Valle, octubre 1 de 2.020

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Caicedonia Valle del Cauca
E.S.D.

RADICACION NUMERO: 2019-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA

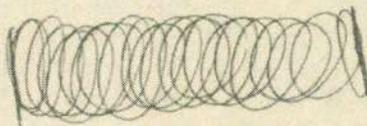
REFERENCIA: SOLICITU REPROGRAMACION DILIGENCIA DE
SECUESTRO

Cordial saludo.

JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.460.648, expedida en Sevilla Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 283735 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante: **FRANCISCO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.463.171, expedida en Sevilla Valle, dentro del presente **PROCESO DEMANDA EJECUTIVA, CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA** la señora: **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.326.855 de Caicedonia Valle, me permito informar que no pude asistir el día de hoy a la diligencia programada para el secuestro del bien inmueble de la de la parte demandada, porque a las 09:00 a.m., me encontraba en una audiencia virtual por una conciliación de alimentos con la **COMISARIA DE FAMILIA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCÓ TELEFONOS: 6790210 EXT 110, CELULAR: 3127573811, CORREO: comisariadefamilia@elcarmendeatrato-choco.gov.co**, por lo que respetuosamente le solicito se reprograma esta diligencia.

Lo anterior de acuerdo al **DESPACHO COMISORIO NUMERO 078 EMANADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE.**

Con el acostumbrado y debido respeto, del Señor Juez, atentamente,



JUAN FRANCISCO JIMENEZ
C.C. No 6.460.648 de Sevilla Valle
T.P. No. 283735 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

"DIOS REY DEL UNIVERSO, ESCUCHAME Y QUIAME"

Carrera 82 No 71-892 - Sevilla Valle
Celular-3206620721
Email-abogadomaravilla@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-726-40-03-001 2019-00278-00. Efectividad para Garantía Real - HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandado: Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.

SEVILLA VALLE

DESPACHO COMISORIO No.078

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

AL:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE

HACE SABER:

Que dentro del proceso EFECTIVIDAD PARA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) radicado bajo partido NRO. 2019-00278-00, donde es demandante FRANCISCO CHAVEZ y demandado JULIA ROSA OSORIO CORREA se dictó Auto Sustanciación N°592 del 04 de octubre del año dos mil diecinueve (2019); que en su parte pertinente dice:

PRIMERO: ORDÉNESE LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble, predio rural, denominado Finca "LA PIEL" de la vereda la Rivera jurisdicción del municipio de Caicedonia - Valle del Cauca distinguido con Código Catastral No.76122000200000002003600000000 y matrícula inmobiliaria No.382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad de propiedad, de la demandada JULIA ROSA OSORIO CORREA identificada con C. C. No.29.326.855. - - **SEGUNDO:** COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, quien tendrá la facultad de subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble referido en los numeral primero; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de las mismas y para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P., en cada uno de los casos. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso. - - **TERCERO:** Para efectos de conocimiento de este Despacho se le solicita al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle comisionada informar la fecha que se designe para las labores de secuestro encomendadas. - - **CUARTA:** NÓMBRESE como secuestre al señor JUAN ARTEMO ARBELAEZ SALDARRIAGA tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Sevilla-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Carrera 43 No.59-39 de Sevilla-Valle del Cauca al teléfono 2198771 y celular 3207074098 para que lleve a cabo las diligencias de secuestro ordenadas mediante la presente providencia; notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele sobre la fecha y hora de las diligencias programadas. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4° del artículo en mención. - - **QUINTO:** Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. - - **SEXTO:** LIBRESEN los respectivos Despachos Comisorios y agréguese los insertos del

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle

Página 6 de 7

Escaneado con CamScanner



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00278-00, Efectividad para Garantía Real - HIPOTECARIO MENOR CUANTIA-
Demandado: Francisco Chávez Vs. Julia Rosa Osorio Correa.
caso. - - SEPTIMO: ... - - OCTAVO: ... - - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE- El Juez -
(Firmado)- JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA".

INSERTOS

- Copia Auto Interlocutorio No. 1554 de septiembre 17 de 2019.
- Copia Auto Sustanciación No. 592 de octubre 04 de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 382-17546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, vista a folios 44 a 49 del cuaderno único.
- Escritura pública de hipoteca abierta por cuantía indeterminada Nro. 1172 del 30 de diciembre de 2016, ya que aquí se encuentran los linderos del inmueble objeto de esta diligencia.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CONTACTOS

Demandado: FINCA LA PIEL DE LA VEREDA LA RIVERA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE.

Demandante: CALLE 55 NUMERO 57-10 BARRIO EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, TELEFONO CELULAR 3136974654.

Apoderado de la Parte Demandante: CARRERA 48 NUMERO 52-77 BARRIO FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE; correo electrónico abogadamaravilla@gmail.com, CELULAR 3206620721.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretaria

O.E.C.C.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01emsevilla@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla - Valle

Página 7 de 7

217

10 FEB 2020



01:31 PM
jo

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Caicedonia Valle del Cauca
E.S.D.

RADICACION NUMERO: 2019-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA

REFERENCIA: ENVIO OFICIO DESPACHO COMISORIO No 078

Cordial saludo.

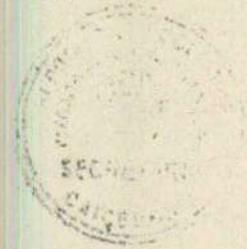
JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'460.648, expedida en Sevilla Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 283735 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante: **FRANCISCO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.463.171, expedida en Sevilla Valle, dentro del presente **PROCESO DEMANDA EJECUTIVA, CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA**, contra la señora: **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.326.855 de Caicedonia Valle, adjunto al presente me permito enviar el **DESPACHO COMISORIO NUMERO 078 EMANADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE**, con sus respectivos anexos, en cumplimiento al artículo 37 numeral 5 del C.G.P., para los fines pertinentes.

Anexo: veintidós (22) folios.

Con el acostumbrado y debido respeto, del Señor Juez, atentamente,

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
C.C. No 6'460.648 de Sevilla Valle
T.P. No. 283735 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

10 FEB 2020



Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia Valle del Cauca
E.S.D.

RADICACION NUMERO: 2019-00273-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA

01:31 PM
Jo

REFERENCIA: ENVIO OFICIO DESPACHO COMISORIO No 078

Cordial saludo.

JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'460.648, expedida en Sevilla Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 283735 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante: **FRANCISCO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.463.171, expedida en Sevilla Valle, dentro del presente **PROCESO DEMANDA EJECUTIVA, CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA**, contra la señora: **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.326.855 de Caicedonia Valle, adjunto al presente me permito enviar el **DESPACHO COMISORIO NUMERO 078 EMANADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE**, con sus respectivos anexos, en cumplimiento al artículo 37 numeral 5 del C.G.P., para los fines pertinentes.
Anexo: veintidós (22) folios.

Con el acostumbrado y debido respeto, del Señor Juez, atentamente,

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
C.C. No 6'460.648 de Sevilla Valle
T.P. No. 283735 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

218

Solicitud reprogramacion fecha de secuestro proceso 2019-00278-00 -
COMISORIO 078 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE

Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

Lun 25/01/2021 3:27 PM

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia
<j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

4 archivos adjuntos (962 KB)

Solicitud.pdf; Recibido Despacho Comisorio.pdf; Solicitud reprogramacion fecha de secuestro.pdf;
Comisorio 078.pdf;

Cordial saludo, adjunto peticion y anexos para reprogramacion fecha de secuestro
proceso 2019-00278-00 - COMISORIO 078 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA
VALLE.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
TP.283735 DEL C.S.J.



25 ENE 2021

Tirolen
Tones
3:27 pm

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Sevilla, enero 25 de 2021

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Caicedonia Valle del Cauca
E.S.D.

RADICACION NUMERO: 2019-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA

REFERENCIA: SOLICITUD PROGRAMACIÓN NUEVA FECHA
PARA SEQUESTRO Y ENVIO OFICIO DESPACHO
COMISORIO No 078

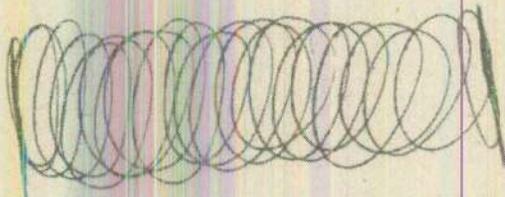
Cordial saludo.

JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'460.648, expedida en Sevilla Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 283735 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante: **FRANCISCO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.463.171, expedida en Sevilla Valle, dentro del presente **PROCESO DEMANDA EJECUTIVA, CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA**, contra la señora: **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.326.855 de Caicedonia Valle, muy respetuosamente me permito solicitar nuevamente se programe la diligencia de secuestro de acuerdo a los lineamientos **DESPACHO COMISORIO NUMERO 078 EMANADO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE.**

El día 10 de febrero de 2020 se radico esta petición y se programó la diligencia para el día 1 de octubre del año 2020, la cual por petición del suscrito no se pudo realizar por compromisos adquiridos con anterioridad.

ANEXO: 3 constancias.

Con el acostumbrado y debido respeto, del Señor Juez, atentamente,



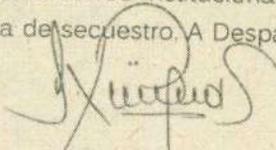
JUAN FRANCISCO JIMENEZ
C.C. No 6'460.648 de Sevilla Valle
T.P. No. 283735 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

"DIOS REY DEL UNIVERSO, ESCUCHAME Y GUIAME"

Carrera 48 No 52-77 Sevilla Valle
Celular-3204420721
Email-abogadonaravilla@gmail.com

219

Constancia. El día 25 de enero del presente año, vía correo institucional, la parte interesada allega solicitud, para reprogramación de la diligencia de secuestro. A Despacho. Enero 26 de 2021.-


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caicedonia, Valle del Cauca.-

Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 123

Rad. 2020-00002-00

Despacho Comisorio Nro. 078

Comitente: Juzgado Civil Municipal de Sevilla.

Proceso Ejecutivo Rad. 2019-00278-00

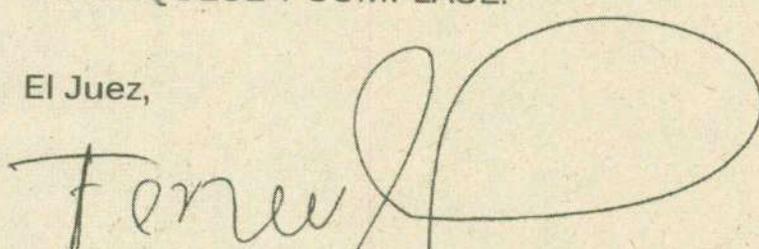
Por ser procedente la anterior solicitud, **se fija como nueva fecha para la diligencia de secuestro, el día viernes, doce (12) de marzo hogaño, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

ADVERTENCIA. A las partes y demás personas intervinientes e interesadas, de la obligatoriedad de cumplir con las normas de protocolo y bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada y como consecuencia del covid-19.-

Una vez cumplida la delegación, previa cancelación de su radicación, devuélvase a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

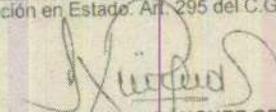


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 003

Del Auto anterior 123 de fecha febrero 02-21
Hoy, febrero 03-21 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SANCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ac3e7d53a9169bdb8be55ab472811607925ae99c87926b28b5315658e19e14

Documento generado en 02/02/2021 11:48:22 PM



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Calle 9 No. 14 - 64 Edificio Noreña
Caicedonia Valle del Cauca
Telefax: (2) 216-4898

J01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caicedonia Valle del Cauca, 04 de marzo de 2021

Oficio Civil No. 113

PROCESO: , DESPACHO COMISORIO NO. 078 - 2019-00278-00
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE
RADICACION: DESPACHO COMISORIO 2020-00002-00
DEMANDANTE: FRANCISCO CHÁVEZ
DEMANDADO: JULIA ROSA OROSIO CORREA

Señor.

JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA

Carrera 48 No. 59-39

219 8187 - 320 707 4098

Juanarbelaez21@hotmail.com

Sevilla, Valle del Cauca.

Por medio del presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se dictó Auto Civil No. 123 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021, mediante el cual se fija como fecha para la diligencia de secuestro -bien inmueble, predio rural-, el día viernes doce (12) de marzo de la presente anualidad (2021), a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Lo anterior conforme a la designación de secuestre que ya había sido notificada.

Atentamente,



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

LAURA XIMENA SANCHEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
CAICEDONIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b465000838dc78df9ef43f7a0f0c1191bd54afaf5728f200a6e5fe7d660b06

Documento generado en 04/03/2021 08:45:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

22

Notificación Despacho Comisorio 76-122-40-89-001-2020-00002-00

Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Caicedonia
<j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/03/2021 8:59 AM

Para: juan arbelaez <juanarbelaez21@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (98 KB)

76-122-40-89-001-2020-00002-00 D.C. Oficio Citación a Secuestro.pdf

Señor,

JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA

Secuestre

Carrera 48 No. 59-39

219 8187 - 320 707 4098

Juanarbelaez21@hotmail.com

Sevilla, Valle del Cauca

Cordial saludo,

Adjunto oficio civil No. 113 dentro del proceso DESPACHO COMISORIO NO. 078 - 2019-00278-00, instaurado por: FRANCISCO CHÁVEZ, en contra de: JULIA ROSA OROSIO CORREA, comitente: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE, radicado bajo el guarismo DESPACHO COMISORIO 2020-00002-00, para los fines pertinentes.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CRUZ BETANCOURT

Escribiente Municipal



Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia

Calle 9 No. 14-64 Edificio Noreña Segundo Piso Tel. (2) 216 48 98

Correo electrónico: j01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor confirmar recibido, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la **Ley 527 de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Entregado: Notificación Despacho Comisorio 76-122-40-89-001-2020-00002-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 4/03/2021 8:59 AM

Para: juan arbelaez <juanarbelaez21@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (54 KB)

Notificación Despacho Comisorio 76-122-40-89-001-2020-00002-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juan arbelaez

Asunto: Notificación Despacho Comisorio 76-122-40-89-001-2020-00002-00



222

República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Calle 9 No. 14 – 64 Edificio Noreña
Caicedonia Valle del Cauca
Telefax: (2) 216-4898
J01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, PREDIO RURAL, DENOMINADO FINCA "LA PIEL", DE LA VEREDA LA RIVERA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 382-17546 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEVILLA, DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA JULIA ROSA OSORIO CORREA DENTRO DEL PROCESO QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, BAJO EL RADICADO 76-736-40-03-001-2019-00278-00 EFECTIVIDAD PARA LA GARANTA REAL, INSTAURADO POR FRANCISCO CHÁVEZ. RADICACIÓN INTERNA, DESPACHO COMISORIO No. 2020-00002-00.

Siendo la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día de hoy viernes diece (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, bajo las respectivas medidas de protocolo y bioseguridad, que se han establecido por el Gobierno Nacional y El Consejo Superior de la Judicatura, se constituye en Audiencia pública con la finalidad de llevar a su cumplimiento la comisión conferida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA, Despacho Comisorio No. 078, consistente en la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre sobre el INMUEBLE RURAL, propiedad de la demandada JULIA ROSA OSORIO CORREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.326.855, ubicado en la Finca "La Piel", Vereda La Rivera, Jurisdicción rural de esta Municipalidad, con Matrícula Inmobiliaria No. 382-17546 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Sevilla. Esto dentro del proceso EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL -HIPOTECARIO DE MENOR CAUNTÍA, propuesto por FRANCISCO CHÁVEZ, contra JULIA ROSA OSORIO CORREA, radicación 76-736-40-03-001-2019-00278-00.

Declarado abierto el actoy al inicio de la hora judicial programada, se hizo presente el Sr. FRANCISCO CHÁVEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.463.171 de Sevilla, parte demandante, en compañía de su Apoderado Judicial Dr. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.460.648 y Tarjeta Profesional No. 238736 del CSJ. a quien el despacho le reconocerá personería para actuar. Así mismo el señor JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.304.240 de Sevilla (V), Auxiliar de la Justicia designado para la presente diligencia. a quien el señor Juez, le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad del mismo prometió y juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen a su leal



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Calle 9 No. 14 - 64 Edificio Noreña
Caicedonia Valle del Cauca
Telefax: (2) 216-4898
J01pmcaicedonia@cendoj.ramajudicial.gov.co

saber y entender quedando legalmente posesionado del cargo como secuestre. Nos dirigimos al inmueble.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Se trata de un pedio rural, finca agrícola conocida con el nombre de la Piel, con una cabida superficial aproximada de 9 Hts, 6.000m², con mejoras y derecho a un acueducto interno que pasa por el pie de la finca, hacia el predio de GABRIEL RUIZ BARBOSA, cuyo mantenimiento será en compañía, identificada con el código catastral 761220002000000020036000000000 y matricula inmobiliaria 382-17546 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle.

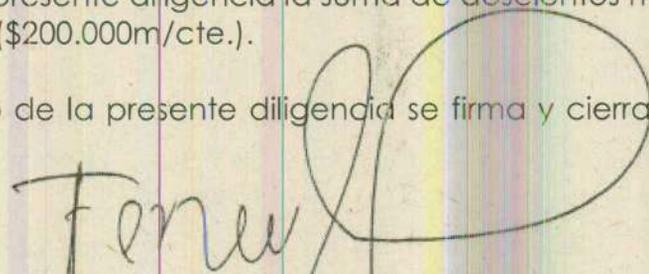
Una vez ubicados en el inmueble objeto de la diligencia, fuimos atendidos por el Sr. HÉCTOR HOOVER SÁNCHEZ CORTES identificado Cédula identificado No. 6.209.399 de Caicedonia, a quien se le enteró el motivo de la diligencia.

En este estado de la diligencia el despacho procede a realizar registro audiovisual y fotográfico del inmueble el cual será anexado al expediente mediante archivo digital.

Una vez realizado el registro del inmueble y no habiéndose presentado oposición al secuestro, el despacho declara perfeccionada la medida, declarándose legalmente secuestrado y al secuestre se le hace entrega del mismo comprometiendo a cumplir bien y fielmente con las obligaciones que la ley le impone como tal, de manera especial presentar los informes de gestión periódicos al despacho comitente.

Gastos de diligencia. Al auxiliar de la justicia se le señalan como gastos de su comparecencia a la presente diligencia la suma de doscientos mil pesos moneda legal corriente (\$200.000m/cte.).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma y cierra por los que en ella intervinieron.


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad del servicio para atender, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para empleados y funcionarios de la Rama judicial, en medio de la pandemia del Coronavirus - COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE

DILIGENCIA DE SECUESTRO

223

Francisco Chavez
C.C. 6.463.171 de Sevilla
Parte demandante.

Juan Francisco Jimenez
C.C. 6.460.648 y TP. 293735 del CSJ.
Apoderado Parte demandante.

Julia Rosa Osorio Gomez
C.C. 29.326.955 de Girardot
Parte demandada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

AA Sim

Hector Hoover Sanchez Cortes
CC. 6.209.399 de Caicedonia
Paisano que otorgo la diligencia

Juan Arturo Arbeláez Soldado
CC. 1.113.304.240 de Sevilla
Sequestro.
Auxiliar de la justicia

Juf CUB

Jairo Fernando Cruz Betancourt
Secretario Ad-Hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE

DESPACHO COMISORIO
DILIGENCIA DE SECUESTRO

224

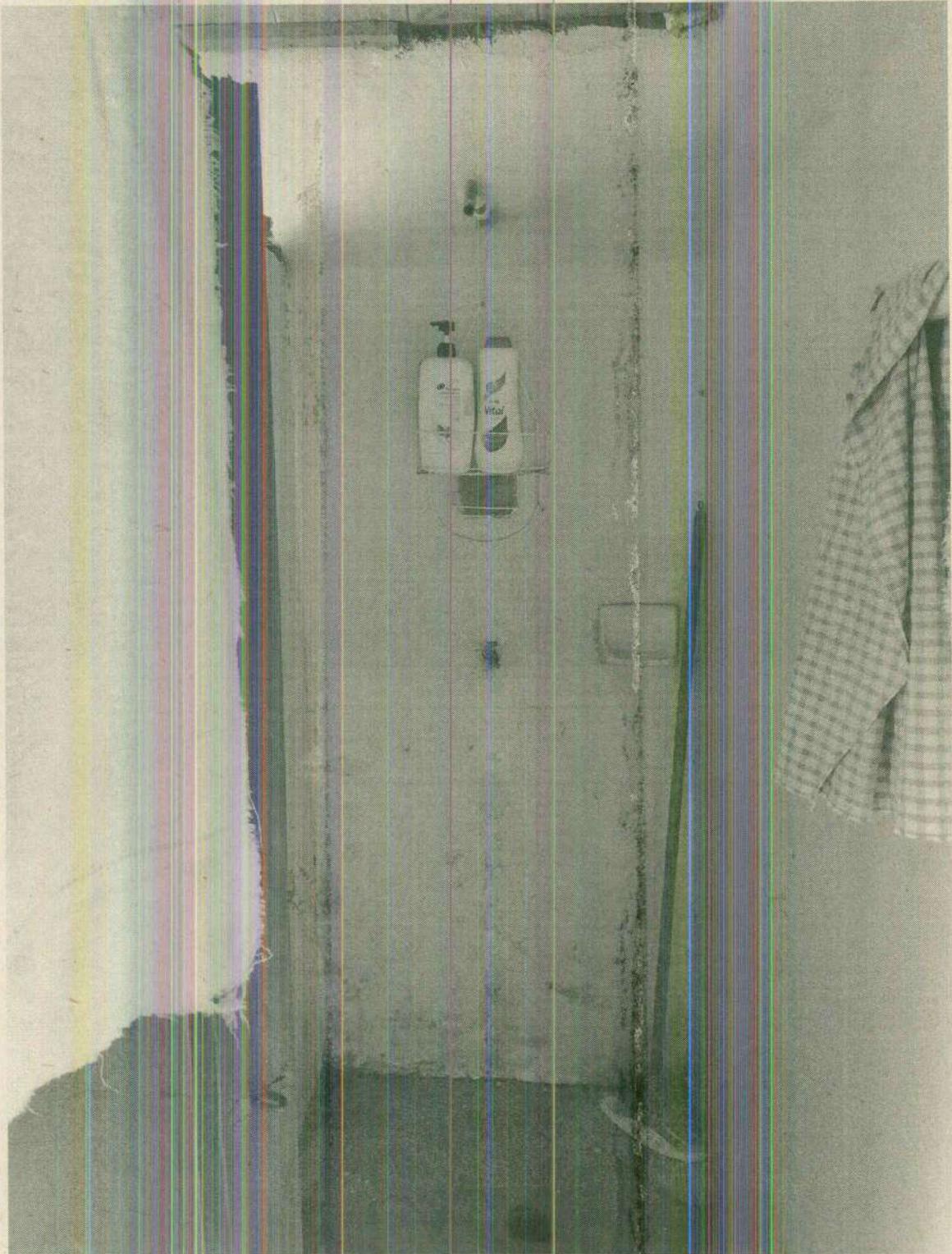




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro



225



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro

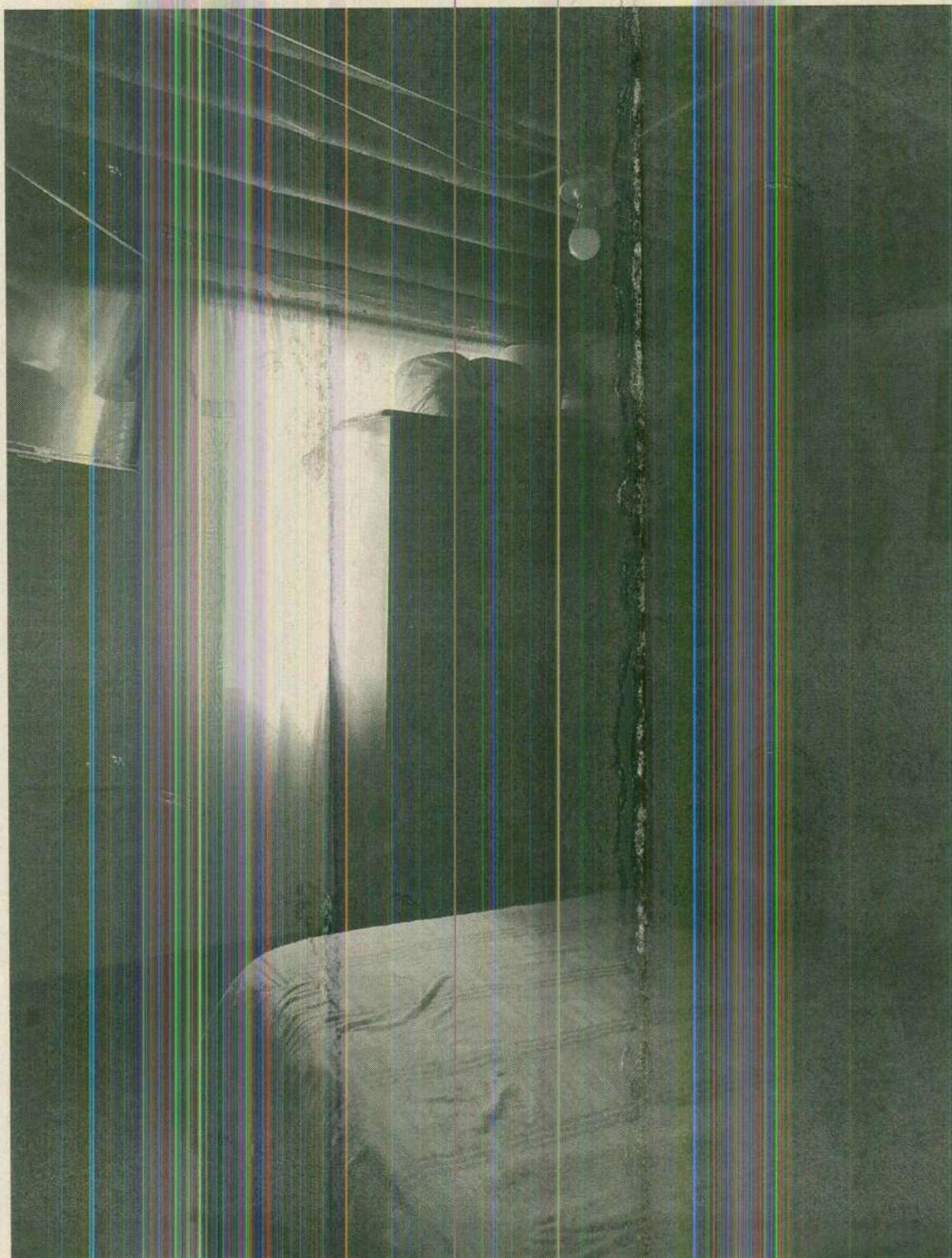




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro



226



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAICEDONIA - VALLE

Diligencia de Secuestro





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro

227





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro



228



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro





Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA - VALLE

Diligencia de Secuestro



229



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro

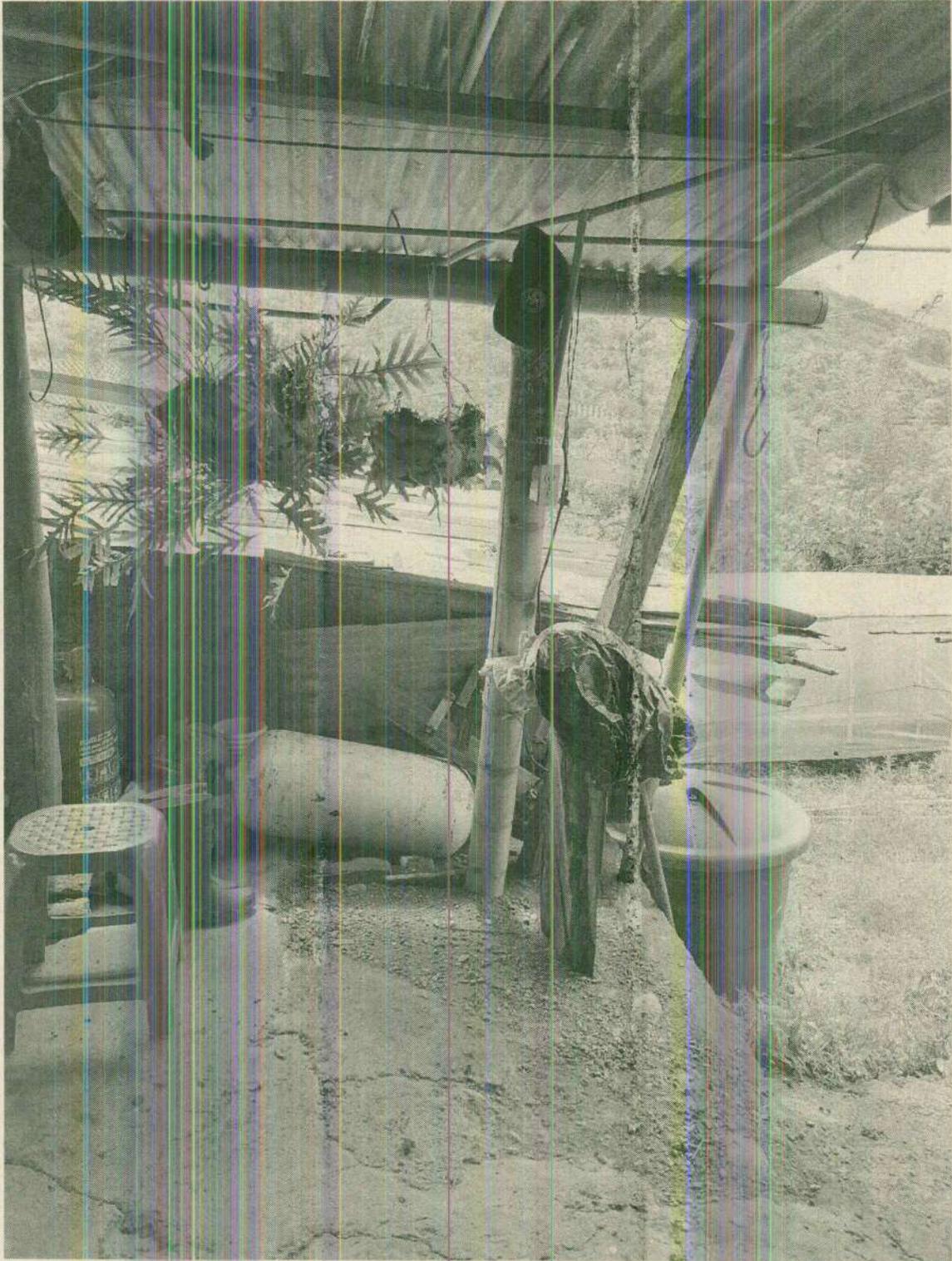




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro

23^o





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro



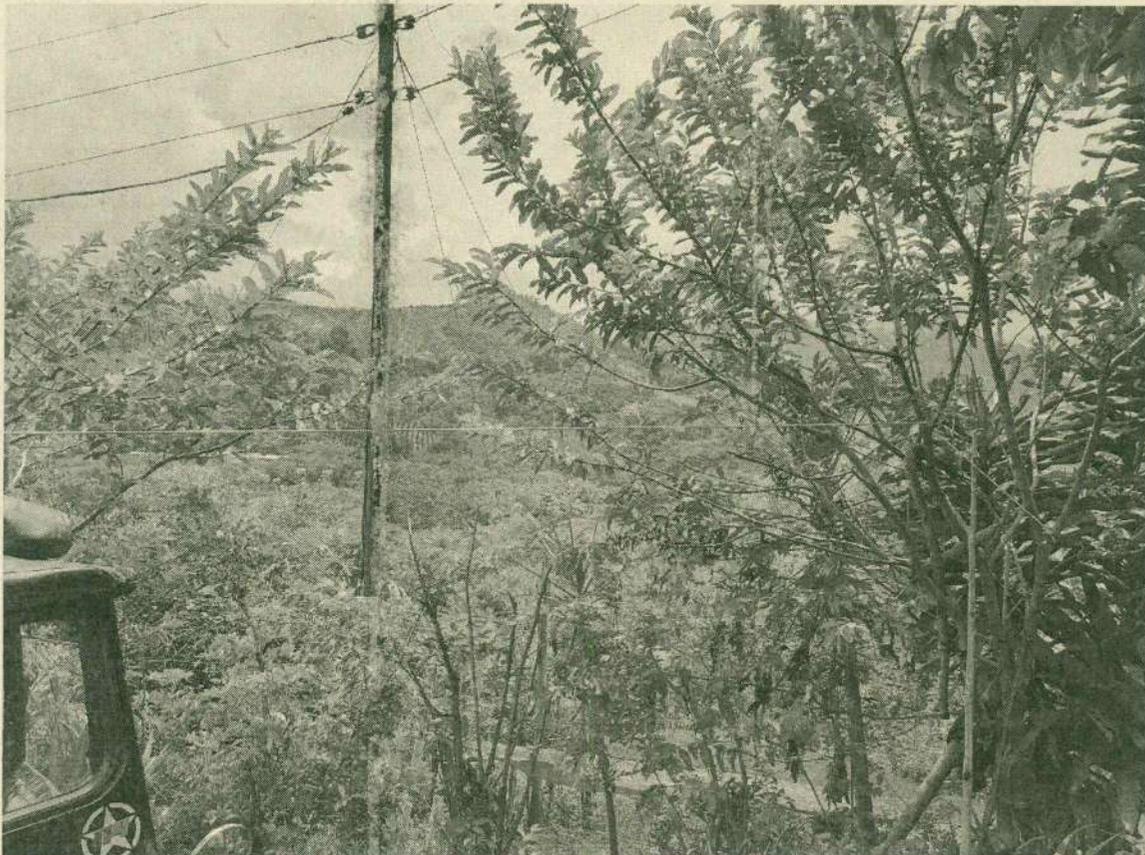
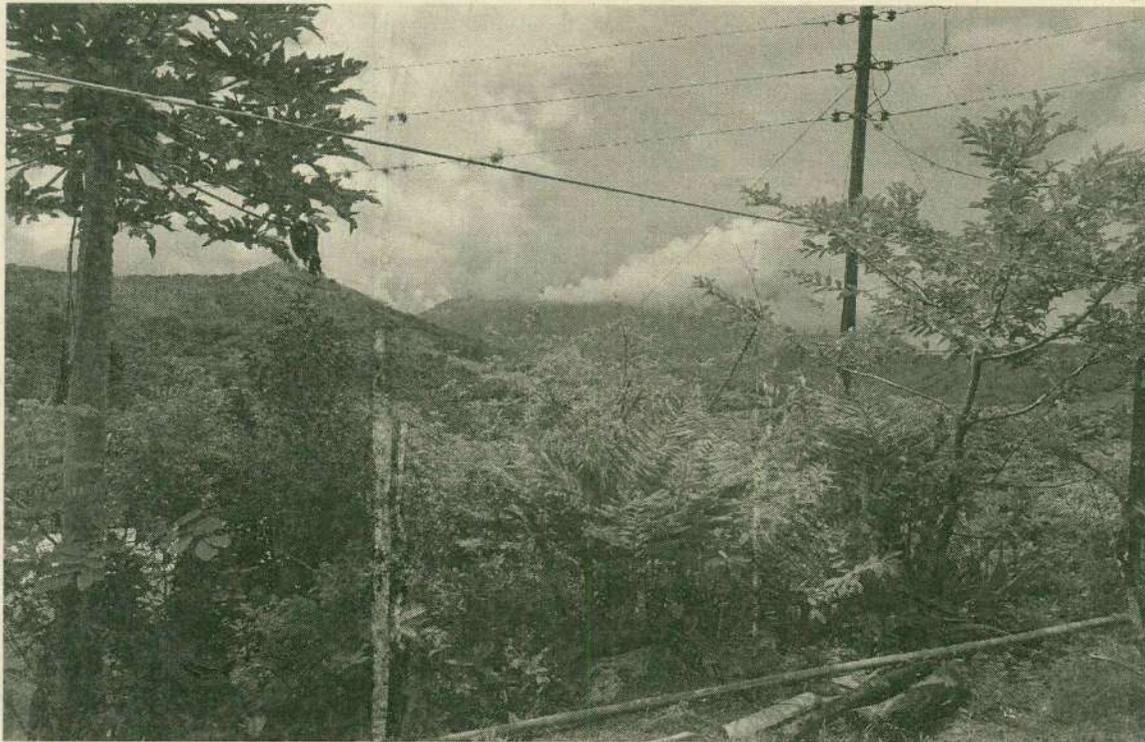
232



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA - VALLE**

Diligencia de Secuestro





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CAICEDONIA - VALLE

Diligencia de Secuestro



REANUDACION PROCESO 2019-00278-00

Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

Lun 26/04/2021 7:46

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Jimenez <abogadomaravilla@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

SOLICITUD JUZGADO JUZGADO REANUDACION PROCESO.pdf;

CORDIAL SALUDO, ADJUNTO ARCHIVO SOLICITANDO REANUDACION PROCESO 2019-00278-00.

ATENTAMENTE,

JUAN FRANCISCO JIMENEZ

TP-283735 DEL C.S.J.

Virus-free. www.avast.com

Sevilla Valle, abril 26 de 2021

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Sevilla Valle del Cauca
E.S.D.

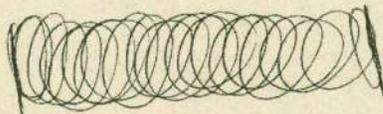
RADICACION NUMERO: 2019-00278-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)
DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: FRANCISCO CHAVEZ
DEMANDADA: JULIA ROSA OSORIO CORREA

REFERENCIA: SOLICITUD REANUDACION PROCESO
POR DESACUERDO EN CONCILIACION

Cordial saludo.

JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6 ` 460.648, expedida en Sevilla Valle, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 283735 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del demandante: **FRANCISCO CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.463.171, expedida en Sevilla Valle, dentro del presente **PROCESO DEMANDA EJECUTIVA, CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA**, contra la señora: **JULIA ROSA OSORIO CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29.326.855 de Caicedonia Valle, me permito informar a su Señoría que como es de su conocimiento en la audiencia celebrada el día 15 de marzo del presente año se acordó entre las partes hacer una reunión lo más pronto posible para tratar de hacer una conciliación sobre las pretensiones de la demanda; que después de haber efectuado dos reuniones con la parte demandada, la señora **JULIA ROSA OSORIO CORREA** y su esposo el señor, **HECTOR HOVER SANCHEZ**, las reuniones salieron infructuosas y no se llego a ningún acuerdo, motivo por el cual solicito a su Señoría continuar con **LA REANUDACION** del proceso de acuerdo a lo estipulado en la audiencia del día 15 de marzo del presente año en calendas.

Con el acostumbrado y debido respeto, del Señor Juez, atentamente,

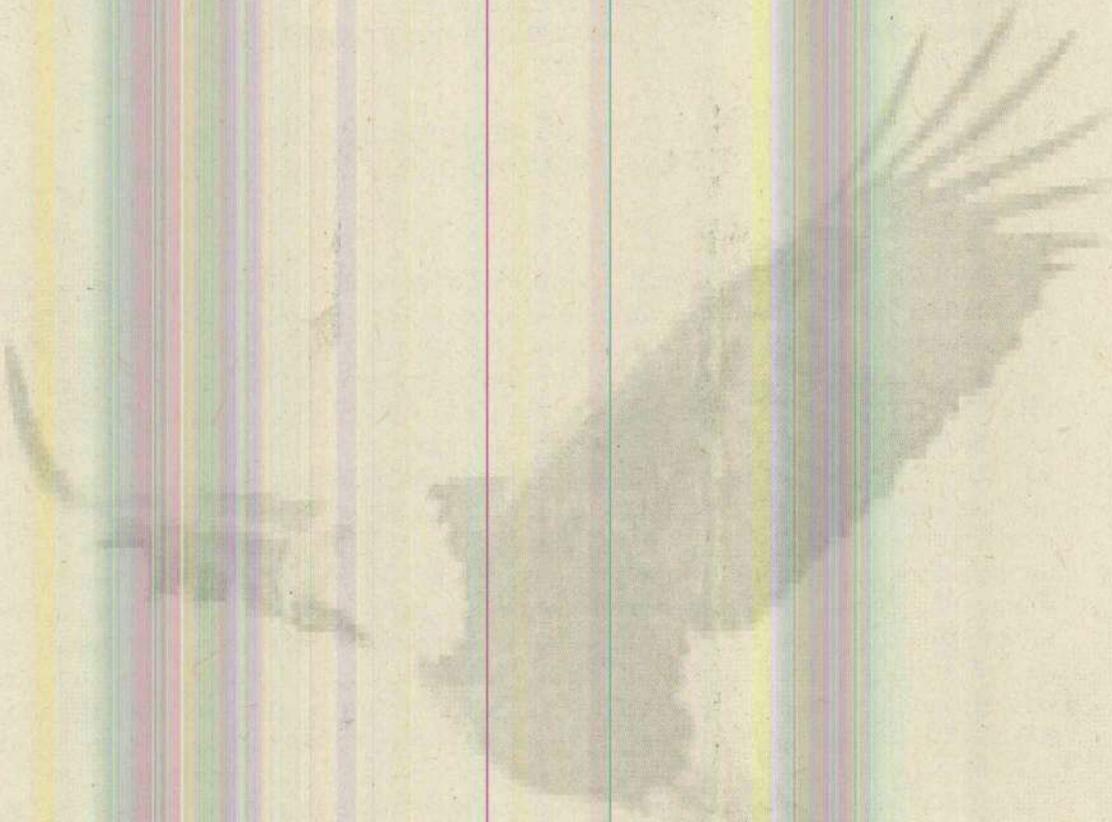


JUAN FRANCISCO JIMENEZ
C.C. No 6 ` 460.648 de Sevilla Valle
T.P. No. 283735 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

"SERVICIOS JURIDICOS CON EFICIENCIA, RESPETO y PUNTUALIDAD"

Carrera 52 No 71-572 Sevilla Valle
Celular-3206620721
Email-abogadomaravilla@gmail.com

JUAN FRANCISCO JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



"SERVICIOS JURIDICOS CON EFICIENCIA, RESPETO y PUNTUALIDAD"

Carrera 82 No 71-892 Sevilla Valle
Celular-3206620721
Email-abogadomarvilla@gmail.com